



**Municipalidad
de General Pueyrredon**
Mar del Plata | Batán

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIX N° 2423

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 10-10-2017

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Alejandro Ferro VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Raúl Saenz Saralegui Javier Ignacio Alconada Zambosco Patricia Mabel Serventich Federico Santalla Juan Jose Aicega
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	
ECONOMIA Y HACIENDA: Gustavo Felix Schroeder	BLOQUE UNION CIVICA RADICAL PRESIDENTE Maria Cristina Coria Natalia Paola Vezzi Nicolás Maiorano Mario Alejandro Rodríguez Eduardo Pedro Abud Pedro Gonzalo Quevedo
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	
CULTURA: Silvana Licia Rojas	BLOQUE ACCION MARPLATENSE PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez Alejandro Ferro Marcelo Herminio Fernández Santiago José Bonifatti
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	
DESARROLLO PRODUCTIVO: Ricardo De Rosa	BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PRESIDENTE Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutiérrez Marina Laura Santoro
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL: a/c Jorge Alejandro Vicente	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	BLOQUE FRENTE RENOVADOR PRESIDENTE Cristian Alfredo Azcona Héctor Aníbal Rosso
	BLOQUE CREAR PRESIDENTE Alejandro Angel Carrancio Lucas Fiorini
	CONCEJAL Balut Olivar Tarifa Arenas

DECRETOS DE PRESIDENCIA DE HCD

Decreto n° 220

Mar del Plata, 19 de julio de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica – PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Dase de baja a partir del 1° de julio de 2017, a la **Sra. LETICIA MARCELA CANO – Legajo n° 28.005/2, como Auxiliar Administrativo II**, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica – PRO.

Artículo 2°: Designase a partir del 1° de julio de 2017, al **Sr. FEDERICO ANTONIO COSTANTINO – DNI 36.383.871 – Legajo n° 33.393/1, como Auxiliar Administrativo I**, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica – PRO.

Artículo 3°: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

Artículo 4°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5°: Notifíquense a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa

Decreto n° 221

Mar del Plata, 19 de julio de 2017

Visto el Expediente 1791-P-2017, y

CONSIDERANDO

Que en el Teatro Victoria y Teatro Victoria School se están llevando a cabo distintas actividades, bajo la producción del Sr. Carlos Vinciguerra.

Que la dirección artística está a cargo del director de teatro, coreógrafo y bailarín marplatense, Sr. Maximiliano Ortuño, quien ha trabajado con Susana Gimenez en espectáculos en EEUU, en la versión argentina de "High School Musical" de Disney Channel, entre otros.

Que Carlos Vinciguerra, responsable del Teatro Victoria, junto con su productora familiar "Peton Producciones", hace nueve años que realiza espectáculos en Mar del Plata en vacaciones de verano e invierno.

Que las distintas obras infantiles que hace años son protagonizadas por artistas de Mar del Plata, recibieron múltiples nominaciones a los premios Estrella de Mar, ganando en 2 oportunidades y distinciones de los Premios, "Faro de Oro VIP" y "Sexto Sentido".

Que obtuvo la declaración de Interés Cultural y Turístico en diciembre del 2014 en la re inauguración de la sala del Teatro Victoria denominada "Alfredo Barbieri".

Que en el mes de abril de 2016, comienza con 40 alumnos el "Teatro Victoria School", una escuela de comedia musical que brinda la posibilidad a niños y adolescentes de Mar del Plata, de formar parte de espectáculos infantiles. Durante ese año y el verano del corriente, esta escuela nutrió a las obras "Había Una vez 2", "El Duende Guardián 2" y "El Mundo Mágico de Maite".

Que hay que destacar que en varias oportunidades se invitó a conocer las instalaciones y ver los shows infantiles a niños de bajos recursos de los barrios de Mar del Plata.

Que en el mes de mayo de 2017, reabrió sus puertas con 150 alumnos desde los 2 años de edad.

Que esta escuela enseña, educa y forma artistas y grupos de amigos, logrando tener un teatro abierto todo el año, con actividades semanales y muestras por lo menos una vez por mes.

Que se planifica para el mes de julio y vacaciones de invierno del corriente año, tres obras de teatro infantil con artistas de esta escuela de comedia musical.

Que algunos señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1°.- Declárese de Interés del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón, las actividades artísticas que realiza el Teatro Victoria y el Teatro Victoria School para estas vacaciones de invierno de 2017.-

Artículo 2°.- Entréguese copia a las autoridades del Teatro Victoria.-

Artículo 3°.- Comuníquese.-

Pad.-

Decreto n° 222

Mar del Plata, 19 de julio de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales CREAM, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modificase a partir del 1º de julio de 2017, la escala remunerativa asignada a la **Sra. LORENA SILVANA BINCAZ – Legajo n° 32.666/1** de: Secretario de Concejal a: Auxiliar Administrativo II.

Artículo 2º: Designase a partir del 1º de julio de 2017, al **Sr. JOSE JAVIER BONFIGLIO – DNI 21.076.531 – Legajo n° 33.392/1**, como Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales CREAM.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sav

Decreto n° 223

Mar del Plata, 21 de julio de 2017

Visto el Expediente 1801-AAPRO-2017, y

CONSIDERANDO

Que la Maestra Patricia Pouchulu, destacada representante femenina de la dirección orquestal en Argentina dirigirá este viernes 21 de julio, a la Banda Sinfónica Municipal local en el Teatro Colón de nuestra ciudad.

Que su principal meta es visibilizar y promover la figura de la mujer como directora de orquesta dentro del ámbito cultural.

Que en esta disciplina tradicionalmente masculina, es una de las pocas mujeres que dirige una orquesta sinfónica, y quizá la única argentina que se destaca en el exterior.

Que en 2013 recibió el Premio Estímulo de la Asociación de Críticos Musicales de la Argentina.

Que en 2015 recibió el Premio María Guerrero (Teatro Nacional Cervantes) por su aporte en la actividad artística y cultural en Argentina.

Que desde ese mismo año ha sido designada jurado de los Premios Gardel, este galardón está organizado por CAPIF (la cámara que agrupa a los sellos discográficos de Argentina) y distingue lo más destacado de la música nacional, premiando el talento de los artistas argentinos en diversos géneros y categorías. El jurado de los Premios está integrado por músicos, periodistas y otros miembros de los medios de comunicación, productores de espectáculos, ingenieros de sonido y diversas personalidades vinculadas a la música.

Que los videos de los conciertos orquestales en vivo dirigidos por la Maestra Pouchulu han sido seleccionados desde 2011 para integrar la programación estable del canal Arpeggio de la Televisión Digital Abierta y son emitidos en Argentina, América del Sur y Central y México.

Que la Maestra Pouchulu fue la única directora argentina en disertar en el Primer Simposio Internacional de Mujeres Directoras realizado en octubre de 2016 en San Pablo, Brasil.

Que es además, pianista y directora de coro, y se recibió en el Conservatorio Nacional Superior de Música. Estudió dirección en Argentina con los Maestros Carlos Vieu y Lucía Zicos (Universidad Católica Argentina), entre otros.

Que en Europa se perfeccionó en dirección orquestal con los Maestros Christian Kluttig, Michail Jurowski y Colin Metters. Recibió también la guía del Maestro argentino Pedro Ignacio Calderón (Orquesta Sinfónica Nacional) y de su par español Guillermo García Calvo (de la Ópera de Viena, Austria).

Que participó activamente en “Master Classes” Internacionales de Dirección Orquestal y fue elegida para dirigir en los conciertos de clausura en la ciudad de Moscú, conduciendo a la National Russian Orchestra, en Berlín junto a la Sinfonietta Berlín y en Vilnius, junto a la Orquesta Sinfónica de Lituania.

Que en Argentina en numerosas oportunidades dirigió a la Asociación de Profesores del Teatro Colón, a la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Corrientes, la Orquesta del Congreso Nacional de la República Argentina, la Orquesta Sinfónica de la Asociación La Bella Música, la Orquesta Estable del Teatro Roma del Municipio de Avellaneda, la Orquesta del Centro Comercial e Industrial del Municipio de Lanús, la Orquesta Sinfónica Alceste, la Orquesta Concertante de la Localidad de Martínez, la Orquesta Sinfónica de la Universidad del Salvador en Buenos Aires, entre otras.

Que ha dirigido a los principales concertinos de la Argentina: Pablo Saraví (concertino de la Filarmónica de Buenos Aires), Xavier Inchausti y Luis Roggero (concertinos de la Orquesta Sinfónica Nacional), Freddy Varela Montero (concertino de la Orquesta Estable del Teatro Colón), Nicolás Favero (concertino de la Orquesta Estable del Teatro Argentino de la Plata), a los solistas Carlos Céspedes, Rubén Albornoz, Fernando Ciancio, Carlos Nozzi y Néstor Pérez Tedesco, a los cantantes Enrique Folger, Victor Torres, Carlos Ullán, Carla Filipic, Soledad de la Rosa, Mariana Rewerski entre muchos otros excelentes instrumentistas y cantantes.

Que posee amplio conocimiento humanístico y gran amor hacia la enseñanza artística, así como práctica y fluidez en la gestión de conciertos. Que en 2003 fue parte de las primeras recibidos en Gestión Cultural en la ESEADE.

Que obtuvo la Beca del Gobierno Francés para realizar estudios superiores de música medieval, barroca y clásica y de literatura general y comparada en la Universidad de la Sorbona de París, recibiendo con la Maestría y el DEA del Doctorado en Paris IV. Recibió en 2007 la medalla de reconocimiento de la Association Hécator Berlioz de France.

Que ha participado activamente en Congresos Musicales y Literarios en París y en Buenos Aires, ha organizado "Master Classes" y dirigido Cursos de Especialización para cantantes líricos y directores de coro y orquesta.

Que actualmente es Profesora Titular por oposición y antecedentes en el Departamento de Artes Musicales de la Universidad Nacional de las Artes (DAMus-UNA).

Que es además Presidente y Directora Artística de la Asociación Civil sin fines de lucro "La Bella Música" para la difusión de la música clásica. Con "La Bella Música" realizó 800 conciertos desde 1999. Entre ellos se destacan el Festival Internacional Iguazú Clásico, el Ciclo de Conciertos del Museo Nacional de Bellas Artes, Museo Metropolitano, Conciertos en el Hípico, Soirées Musicales y Sesiones Musicales del Congreso Nacional. Fue distinguida como "Hecho Positivo de Mayor Trascendencia Cultural" en 2004, 2005, 2010 y 2015 por la Asociación de Críticos Musicales de la Argentina.

Que sus próximas actuaciones están previstas en Chile en el mes de septiembre, invitada a dirigir dos conciertos orquestales en la ciudad de Viña del Mar.

Que la crítica Cecilia Scalisi del diario La Nación resumió:
"Patricia Pouchulu desempeña una labor que conjuga talento y vocación, con carisma y liderazgo".

Que el crítico austríaco Klaus Billand, en la revista musical internacional Der Neue Merker de VIENA (Austria) sostuvo que:

"Pouchulu dirigió con mano firme y serena la orquesta extraordinariamente armónica. Logró dar un sonido expresivo a los momentos impresionistas pero también a las transiciones dramáticas de la Obertura (de Sueño de una Noche de Verano)",

"Una personalidad con un compromiso extraordinario como fuerza gestora, que dirige con mano firme y serena la orquesta extraordinariamente armónica".

Que toda esta trayectoria reconocida mundialmente no surgió ligeramente, Patricia ya a los diez años, en el Colegio de Niñas Euskal Echea -una institución de monjas que hablaban vasco francés- preparaba a los chicos -algunos más grandes que ella- para los números musicales de los actos. Cuando cumplió los doce años rindió examen final de música en el Conservatorio Thibaud Piazzini donde se recibió de Profesora de Teoría y Solfeo. En su adolescencia aprendió en la Alianza Francesa Historia del arte y de la cultura.

Que egresó del colegio, con 9.28 de promedio. Por esa época se imaginaba como física nuclear y se inscribió en Ciencias Exactas. Pero no era lo suyo. Entonces entró en el Conservatorio Nacional Superior para ser pianista y a los 23 era profesora nacional de francés y de música. Viajó a Francia, fue premiada con una beca de literatura en la Sorbona, pero en París, extrañaba tanto la música que las autoridades le permitieron estudiarla en doble turno.

Que combina su pasión por la música y el amor por su familia y así acompañada y alentada por ellos se desenvuelve con seguridad y profesionalismo, impresionando al mundo con su propio estilo que cautiva y genera admiración.

Que varios Concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Declárase "Visitante Notable" del Partido de General Pueyrredon a la destacada representante femenina de la dirección orquestal en Argentina, Maestra Patricia Pouchulu, por visibilizar y promover la figura de la mujer directora de orquesta dentro del ámbito cultural.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente a la Maestra Patricia Pouchulu, en el Teatro Colón de Mar del Plata.

Artículo 3°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- Comuníquese.-

Pad.-

Decreto n° 224

Mar del Plata, 21 de julio de 2017

VISTO el expediente 1799-FV-17, mediante el cual se plantea la necesidad de coordinar políticas públicas para lograr un abordaje integral de la salud en niños, niñas y adolescentes del Partido de General Pueyrredón, y

CONSIDERANDO

Que la salud es el estado completo de bienestar físico y social que tiene una persona.

Que la salud pública se encuentra basada en la acción colectiva, tanto del Estado como de la sociedad civil, encaminada a proteger y mejorar la salud de las personas.

Que Argentina adhiere a través de la Ley 26.378 a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Que la convención establece que los Estados Parte reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud, sin discriminación por motivo alguno.

Que se considera persona con capacidad diferente a todo aquel que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que Argentina adhiere a través de la Ley N° 23.849 a la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que dicha Convención dispone que los Estados Parte, reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

Que dentro de la misma se dispone, que los Estados Parte se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de servicios sanitarios.

Que en la ciudad de Mar del Plata el centro de referencia para la atención de niños, niñas y adolescentes es el Hospital Materno Infantil.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Convócase a una Jornada de Trabajo “Por la salud de nuestro chicos” el día 25 de julio de 2017, a las 11:30 horas, en el recinto de sesiones del H. Concejo Deliberante "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin".

Artículo 2°.- Serán convocados a participar de dicha Jornada los Sres. Directores del Hospital Materno Infantil, del Hospital Interzonal General de Agudos, el Secretario de Salud del Municipio de General Pueyrredon y el Director de Región Sanitaria VIII, así como la totalidad de los legisladores locales.

Artículo 3°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- Comuníquese.

sav

Decreto n° 225

Mar del Plata, 24 de julio de 2017

VISTO el expediente 1803-D-17 por el que se tramita la autorización de uso de un espacio público a favor del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para instalar un trailer de colecta y promoción de la donación de sangre, en el espacio público sito en calle San Martín entre las calles Mitre y San Luis -frente a la Iglesia Catedral-, en el marco del Plan de Integración del Sistema Sanitario Municipio – Provincia.

Que el Departamento Ejecutivo considera que no se producirán inconvenientes en el sector siendo beneficiosa para toda la sociedad la acción a llevarse a cabo.

Que en otras oportunidades se ha autorizado la instalación de trailers en el mencionado espacio sin recibir quejas ni denuncia alguna.

Que varios señores Concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires a utilizar un espacio de dominio público, para instalar un trailer de colecta y promoción de donación de sangre en el marco del “Plan de Integración del Sistema Sanitario Municipio–Provincia”, en la ubicación de las calles: San Martín entre Mitre y San Luis -frente a la Catedral-, desde el día 17 al 29 de julio de 2017, en el horario de 10,00 hs a 16,00 hs de lunes a sábados, y además los días miércoles y viernes en el horario de 8,00 hs. a 12,00 hs. Cabe agregar que la unidad a utilizar para el desarrollo de la actividad es: 1 trailer de 12 mts. de largo.

Artículo 2°: La Permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devengue de la acción autorizada en el artículo 1°.

Artículo 3°: La Permisionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los

artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo a través del Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo, sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrollará la acción autorizada, como también la libre circulación de toda persona discapacitada.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previo al inicio de las actividades.

Artículo 7°.- Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Anexo I – Capítulo IX – Artículo 42° – incisos 5 y 7 (Código de Publicidad).

Artículo 8°: La empresa autorizada en el artículo 1° del presente deberá restituir el espacio otorgado, una vez finalizado el evento, en las mismas condiciones en que fuera recibido antes del desarrollo de la actividad.

Artículo 9°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Pad.-

Decreto n° 226

Mar del Plata, 24 de julio de 2017

Visto la renuncia presentada por la señora Mónica Inés Rodríguez DNI 6.213.190 - Legajo n° 23.144/2, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora mencionada ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que por Resolución n° 867220, de fecha 07-06-2017, el Instituto de Previsión Social resuelve otorgarle el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase, a partir del 1° de julio de 2017, la renuncia presentada por la **Señora MONICA INES RODRIGUEZ – DNI 6.213.190 – Legajo n° 23.144/2 – SECRETARIO DE CONCEJAL – C.F. 10-02-99-01** – dependiente de un Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

Artículo 2°: Notifíquese a la persona mencionada en el artículo 1°, comuníquese a la Dirección de Personal, intervenga el Departamento Liquidación de Haberes, etc.-
sa

Decreto n° 227

Mar del Plata, 24 de julio de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Acción Marplatense, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del 1° de julio de 2017, al **Sr. JUAN MANUEL REY – DNI 11.506.985 – Legajo n° 31.484/2**, como Secretario de Concejal, en el Bloque de Concejales de Acción Marplatense.

Artículo 2°: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4°: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 228

Mar del Plata, 24 de julio de 2017

Visto el expediente 1808-CJA-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejal Alejandro Ferro solicita licencia por los días 24 al 27 de julio del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2013 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a la Concejala Suplente Débora Carla Anahí Marrero.

Por todo ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Concédese licencia al Sr. **Concejal ALEJANDRO FERRO- Legajo n° 15.779/2**, por los días 24 al 27 de julio del corriente.

Artículo 2º: Incorpórase a la **Sra. Concejala Suplente DEBORA CARLA ANAHI MARRERO- D.N.I.: 28.729.414- Legajo n° 25.995/15** en reemplazo del Concejal Ferro, mientras dure su licencia. Déjase establecido que a la Sra. Marrero se le da de baja como Secretaria de Concejal, retomando dicho cargo a partir del día 28 de julio de 2017, cuando sus funciones como Concejal finalicen.

Artículo 3º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-
la.-

Decreto N° 229

Mar del Plata, 25 de julio de 2017

Visto el expediente n° 7018-2-2017 Cuerpo 1, por el cual se tramita el Concurso de Precios n° 37-17 “Contratación del servicio de enlace de telecomunicaciones para el Honorable Concejo Deliberante”, Primer llamado; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Concurso de Precios se originó en la Solicitud de Pedido n° 989-2017 y que se ha cumplimentado con las formalidades de convocatoria de ofertas, según da cuenta la documentación obrante de fojas 5 a 28 inclusive.

Que con fecha 14 de julio de 2017 se procedió a la apertura de sobres, recibándose una sola propuesta correspondiente a la Firma Primera Red Interactiva de Medios Argentinos (PRIMA) S.A.

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones da traslado a los actuados para analizar la propuesta.

Que evaluada la misma y de acuerdo a lo reglado por el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde convocar a un Segundo Llamado para el concurso de precios.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese por fracasado el Primer Llamado del Concurso de Precios N° 37/2017, referente a la “Contratación del Servicio de Enlace de Telecomunicaciones para el Honorable Concejo Deliberante”, por no existir ofertas válidas en el mencionado.

Artículo 2º: Convóquese a un Segundo llamado para el Concurso de Precios n° 37-17 “Contratación del Servicio de Enlace de Telecomunicaciones para el Honorable Concejo Deliberante”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 14 de julio próximo pasado.

Artículo 2º: Dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría Municipal, comuníquese, etc.-
la

Decreto n° 230

Mar del Plata, 27 de julio de 2017

Visto el expediente 1821-CJA-2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto del D.E. n° 1701-17 la Sra. Vilma Rosana Baragiola presentó su renuncia a partir del 14 de julio del corriente, como Secretaria de Desarrollo Social de este Municipio y que por medio del Decreto de Presidencia n° 269-15, vuelve a cumplir funciones como Concejala.

Que por medio del presente expediente la Sra. Concejala Baragiola solicita licencia desde el día 14 de julio, hasta el día 14 de agosto del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2013, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al Concejala Suplente Gonzalo Pedro Quevedo.

Por todo ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Concédese licencia a la Sra. **Concejala VILMA ROSANA BARAGIOLA - Legajo n° 18.555/4** desde el día 14 de julio, hasta el día 14 de agosto del corriente.

Artículo 2º: Incorpórase al Sr. **Concejal Suplente GONZALO PEDRO QUEVEDO - D.N.I.: 18.346.258- Legajo n° 23.247/14** en reemplazo de la Concejala Baragiola, mientras dure su licencia. Déjase establecido

que el Sr. Quevedo retomará el cargo de Secretario de Concejal una vez que sus funciones como Concejal suplente finalicen.

Artículo 3°: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Comuníquese, etc.-

Pad.-

Decreto n° 231

Mar del Plata, 28 de julio de 2017.

VISTO el expediente 1810-D-2017 por el cual se tramita la autorización de uso de un espacio público a favor del Santuario San Cayetano, y

CONSIDERANDO

Que se aproxima la realización de las Fiestas Patronales y Juan Pablo Cayrol, Cura Párroco del Santuario, ha solicitado permiso para la utilización de un espacio público con motivo de las mismas.

Que la jornada se llevará a cabo a partir de la medianoche del día 6 hasta la medianoche del 7 de agosto del corriente, horario en el que debe efectuarse un corte vehicular en las intersecciones de las calles Moreno y República del Líbano (ex 166) y Nasser (ex 168) desde Bolívar hasta Belgrano.

Que se solicita el acompañamiento de la Dirección General de Tránsito durante el recorrido de la procesión, que comenzará a las 14:30 en el Santuario y finalizará a las 15:30 en el mismo lugar.

Que varios señores Concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al Santuario San Cayetano representado por su cura párroco, Juan Pablo Cayrol, el uso de espacio público, corte de tránsito vehicular y cierre de las calles Moreno y República del Líbano (ex 166) y Nasser (ex 168) desde Bolívar hasta Belgrano para la realización de las Fiestas Patronales de San Cayetano, a partir de la medianoche del día 6 hasta la medianoche del día 7 de agosto de 2017.

Artículo 2°.- Autorízase el uso del espacio público para la realización de una procesión el día 7 de agosto en el horario de 14:30 a 15:30, con punto de partida y finalización en el Santuario.

Artículo 3°.- La permissionaria deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar.

Artículo 4°.- La Dirección General de Tránsito realizará el acompañamiento y corte del tránsito para el correcto desarrollo de la actividad.

Artículo 5°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 6°.- Una vez finalizado el evento el permisionario deberá retirar la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual lo recibe.

Artículo 7°.- El presente decreto se dicta ad - referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.

Decreto n° 232

Mar del Plata, 28 de Julio de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Agrupación Atlántica - PRO,

y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicitan la modificación de la integración de la Comisión de Recursos Hídricos, Obras y Servicios Sanitarios.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 28 de Julio del corriente la integración de la Comisión de Recursos Hídricos, Obras y Servicios Sanitarios, incorporando a la misma al **Concejal Federico Santalla** en reemplazo de la Concejal Patricia Marisa Leniz.

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-
la

Decreto n° 233

Mar del Plata, 28 de julio de 2017

Visto el expediente n° 1828-CJA-17, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la señora Concejala Patricia Marisa Leniz, solicita autorización para hacer uso de licencia a partir del día 31 de julio del corriente, a razón de haber sido convocada para formar parte del gabinete del Departamento Ejecutivo.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 23 de octubre de 2015 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a la Concejala Suplente Natalia Vezzi.

Que la Comisión Especial de Poderes ha considerado las situaciones mencionadas, prestando acuerdo para la incorporación de la Concejala.

Por ello y ad-referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese licencia a la Concejala **PATRICIA MARISA LENIZ – Legajo n° 10.729/2** a partir del día 31 de julio del corriente y mientras dure sus funciones en el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2°: Incorpórase al Concejala Suplente **NATALIA PAOLA VEZZI – D.N.I.: 30.197.870– Legajo n° 27.969/15** en reemplazo de la Concejala Leniz, mientras dure su licencia.

Artículo 3°: El presente se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Comuníquese, etc.-
Pad.-

Decreto n° 234

Mar del Plata, 28 de julio de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Agrupación Atlántica - PRO,
y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicitan la modificación de la integración de la Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento y Protección Ciudadana.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 28 de julio del corriente la integración de la Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento y Protección Ciudadana, incorporando a la misma al **Concejala Federico Santalla** en reemplazo de la Concejala Patricia Marisa Leniz.

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-
sa

Decreto n° 235

Mar del Plata, 31 de julio de 2017

Visto la nota presentada por los Bloques de Concejales Agrupación Atlántica – PRO y Unión Cívica Radical, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicitan la modificación de la integración de la Comisión de Obras, Seguridad y Planeamiento.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 31 de julio del corriente la integración de la Comisión de Obras, Seguridad y Planeamiento, incorporando a la misma a la **Concejala Natalia Vezzi** en reemplazo de la Concejala Patricia Marisa Leniz.

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-
sa

Decreto n° 236

Mar del Plata, 2 de agosto de 2017

Visto la Nota 209-NP-17 iniciada por la Unión del Comercio, la Industria y la Producción de Mar del Plata (UCIP), y

CONSIDERANDO

Que por la misma solicitan se declare de interés la realización de la Feria de Emprendedores, cuyo objetivo es mostrar los productos innovadores de los emprendedores locales, generando

un espacio donde se compartan sus experiencias y propiciando la generación de redes e intercambios con el público concurrente, potenciando así el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y regional.

Que la misma cuenta con despacho favorable de las Comisiones de Educación y Cultura y de Promoción, Desarrollo e Intereses Marítimos y Pesqueros.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el inc. 18 del artículo 16º del Reglamento Interno, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la Feria de Emprendedores que, organizada por la Incubadora de la Unión del Comercio, la Industria y la Producción – UCIP y la Fundación Centro de Desarrollo Empresarial de Mar del Plata, se llevará a cabo los días 5 y 6 de agosto de 2017 en instalaciones de la Plaza del Agua Cardenal Eduardo Pironio.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente a las entidades organizadoras de la Feria de Emprendedores que refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 237

Mar del Plata, 2 de agosto de 2017.

VISTO:

El proyecto contenido en el Expediente 1811-U-2017 respecto a la obra de teatro “**Tanos**” y;

CONSIDERANDO:

Que el espectáculo “Tanos” es ofrecido por el Instituto Italiano de Cultura de Buenos Aires, con recursos de la Commedia dell'Arte y Burattini d'Arte.

Que la obra cuenta la historia de una joven pareja que en 1950 vino a vivir a nuestro país y de las situaciones que tuvieron que enfrentar, construyendo una visión de la Argentina, como una tierra a conquistar, conseguir el éxito, un buen trabajo, construir una casa y terminarla de una vez.

Que la presentación se hizo en italiano usando el dialecto de los Abruzzeses, atrapando a los espectadores desde el humor, la ironía, la nostalgia y la emoción.

Que la música es otro componente destacado de la obra, ya que se usaron fragmentos de tangos del compositor Enrique Santos Discépolo que hacen referencia a la vida de los inmigrantes italianos y el conocido tema "Uéi paesano" de Nicola Paone que habla de la hermandad en la colectividad.

Que los actores Rosella Gesini y Stéfano Angelucci Marino son un matrimonio de la región Abruzzo que escribieron la obra a partir de la historia de una joven pareja que en 1950 decide dejar la península itálica.

Que ambos analizan diferentes aspectos del fenómeno de la inmigración: la necesidad de buscar mejores condiciones de vida, el entusiasmo por venir a la Argentina, el desarraigo, la búsqueda de trabajo y el techo propio, la integración, el idioma, sus tradiciones, los hijos argentinos, los recuerdos y el proyecto de radicarse en el país.

Que los actores llegados de Italia presentaron en el Círculo Recreativo Abruzzese de Berazategui la obra de teatro "Tanos" para rendir homenaje a los miles de inmigrantes que vinieron al país después de la Segunda Guerra Mundial.

Que “Tanos” es una obra inspirada en la escritura de John Fante: una comedia dramática profunda con la atención puesta en el mundo del inmigrante.

Que los responsables del proyecto, del texto y la dirección son Stéfano Angelucci Marino y Rossella Gesini, docentes de teatro quienes, en Abruzzo, dirigen distintos espacios culturales dedicados a la formación actoral de niños, jóvenes y adultos. Además se dedican a escribir obras y promover espectáculos teatrales basados en la comedia del arte y la improvisación.

Que durante el año 2016 tuvieron su debut en el Teatro “Plataforma Lavardén” de la ciudad de Rosario y durante la gira del 2017 se presentaron en las ciudades de Buenos Aires, Berazategui, Rosario, Bahía Blanca, Mendoza y Mar del Plata.

Que la obra se presentará el martes 8 de agosto de 2017 en el Teatro Colón de la ciudad de Mar del Plata.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del artículo 16º del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la obra “**Tanos**” producida por el Teatro Stabile D’Abruzzo, que se presentará el martes 8 de agosto de 2017 en el Teatro Municipal Colón de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente a los actores Rosella Gesini y Stéfano Angelucci Marino, autores de la mencionada obra de teatro.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 238

Mar del Plata, 2 de agosto de 2017.

Visto el expediente 1839-FV-17 que propone la declaración de interés de la realización del ciclo “Arte por la Identidad”, organizado por Abuelas de Plaza de Mayo, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo viene desarrollando en nuestra ciudad y la zona, por más de tres décadas, una permanente tarea con el fin de recuperar la identidad de los nietos apropiados por fuerzas civiles, militares y para militares entre 1975 y 1980, en el marco del denominado plan sistemático de robo de bebés, considerado por la justicia como delito de lesa humanidad.

Que la constante lucha de las Abuelas se sustenta, entre otras actividades, de ciclos de promoción y divulgación de la causa expuesta a partir de expresiones artísticas de diversa índole.

Que es así como en el transcurso de los años se conformó “Teatro por la Identidad”, “Música por la Identidad”, “Plásticos x la Identidad”, diseño, murga y posteriormente se incorporó “Danza por la Identidad”, entre otras expresiones de trabajo voluntario, que han permitido el acercamiento a las distintas filiales del país de personas para aportar información o interesados en develar sus propias dudas.

Que de esta manera se lograron recuperar 122 identidades robadas, de más de 400 aproximadamente que se buscan.

Que para la realización de estos ciclos y encuentros, la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo recurrió principalmente a la utilización de espacios de uso público como es el caso de los teatros municipales, bibliotecas, escuelas, plazas y todo lugar apto para generar eventos que aporten a la difusión, sin olvidar el aporte desinteresado de sitios privados.

Que la utilización por parte de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo de estos espacios físicos será convenida para la presentación de los ciclos expuestos, así como para la presentación de charlas, debates y/o exposiciones que aporten a la evolución favorable de esta problemática.

Que el 12 de diciembre del 2014 se sancionó la Ordenanza 22040, la cual en su artículo primero declara de interés municipal del Partido de General Pueyrredon el ciclo “Arte por la Identidad” organizado por Abuelas de Plaza de Mayo.

Que el 4 de agosto del corriente se realizará un nuevo ciclo de “Arte por la Identidad”, contando con la participación de los artistas Pedro Terra, Pablo Rabinovich, Pepe García, Paula Piriz, el grupo “Insurgente Danza” así como “Nacho Rey y Amigos”.

Que durante el desarrollo de la jornada, los asistentes podrán disfrutar de expresiones artísticas tales como música, títeres, danza y circo.

Que resulta fundamental que el Cuerpo Deliberativo local pueda acompañar la labor de concientización y difusión de la lucha de aquellas mujeres que con su tarea inspiraron a una generación entera, en la incansable labor por conocer la verdad.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del artículo 16º del Reglamento Interno, el

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el ciclo “Arte por la Identidad”, organizado por Abuelas de Plaza de Mayo, que se llevará a cabo el día 4 de Agosto del 2017, en el Teatro Roxy de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 239

Mar del Plata, 2 de agosto de 2017.-

Visto la Nota 175-NO-2017, y

CONSIDERANDO

Que por la misma, el Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata solicita autorización para instalar carros gastronómicos en la Plaza Seca del Complejo Universitario, los días 9, 10 y 11 de agosto de 2017, en el marco de la realización de las XVI Jornadas Interescuelas de Historia.

Que la presente cuenta con el despacho favorable de la Comisión de Obras, Seguridad y Planeamiento.

Que varios señores Concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata, a instalar carros gastronómicos en el interior de la Plaza Seca del Complejo Universitario sito en Funes 3350, los días 9, 10 y 11 de agosto de 2017, en el marco de la realización de las XVI Jornadas Interescuelas de Historia.

Artículo 2º.- La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada.

Artículo 3°.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 4°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 5°.- El presente decreto se dicta ad - referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.

Decreto n° 240

Mar del Plata, 3 de agosto de 2017

Visto el expediente 1840-AM-17, que propone declarar de interés la realización del Festival Solidario organizado por el Grupo Perculocos, y

CONSIDERANDO:

Que el Grupo PERCULOCOS es un ensamble armónico-melódico de percusión de la ciudad de Mar del Plata, con 15 años de trayectoria, interpretando obras clásicas, populares y propias, utilizando únicamente instrumentos de percusión, como xilófonos, metalofones, batería, bongoes, timbales y timbaletas.

Que este original ensamble surge por iniciativa de su director, Lito Scoccimarro quien cursando los años superiores de su carrera del profesorado de percusión en el Conservatorio Provincial de Música Luis Gianneo, descubre ensambles de este estilo pero “aburridos” auditivamente y se le ocurre con un grupo de alumnos particulares empezar a interpretar temas populares como “Otro ladrillo en la pared” de Pink Floyd, entre otros.

Que en julio del 2002 son invitados a presentarse en la Villa Ortiz Basualdo, donde a partir de su actuación y la impresión generada en el público presente, surgen invitaciones de diversas instituciones y eventos que organizaba el Conservatorio de Música, presentándose en una variedad de escenarios de nuestra ciudad y la zona y al mismo tiempo organizando un sinnúmero de eventos solidarios en las salas del Centro Provincial de las Artes (Teatro Auditorium), participando activamente del Festival Nacional “Mar del Plata Percusión”.

Que en estos años también han realizado diversas actuaciones en la zona, destacándose entre otras las de Estación Chapadmalal, Batán, así como en las ciudades de Maipú y Miramar invitados por las Secretarías de Cultura de dichas localidades.

Que en este marco también se destacan los diversos conciertos didácticos llevados a cabo en la ciudad de Santa Clara en jardines de infantes y escuelas primarias de la ciudad.

Que fiel a su estilo, Perculocos festeja estos 15 años de trayectoria, organizando un festival solidario a beneficio el 5 de agosto de 2017 en la sala Payró del Teatro Auditorium, presentando un ensamble armónico-melódico de percusión, integrado en la actualidad por su Director, el profesor Lito Scoccimarro; Daniel Moreno; David Metz; Matías Armenante; Roque Colonna y Martín Martorello.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la trayectoria del Grupo Perculocos y declara de su interés el Festival Solidario que se llevará a cabo el 5 de agosto de 2017, en la Sala Payró del Teatro Auditorium, en ocasión de celebrar su 15° aniversario.

Artículo 2 .- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 241

Mar del Plata, 3 de agosto de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente Renovador, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de baja a partir del 1° de agosto de 2017, al Sr. **DIEGO FERNANDO MONTI – Legajo n° 25.996/4**, como Secretario de Concejales, en el Bloque de Concejales del Frente Renovador.

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3°: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 242

Mar del Plata, 3 de agosto de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicitan la modificación de la integración de la Comisión de Promoción, Desarrollo e Interés Marítimo y Pesquero.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 3 de agosto del corriente la integración de la Comisión de Promoción, Desarrollo e Interés Marítimo y Pesquero, incorporando a la misma a la **Concejal Natalia Paola Vezzi** en reemplazo de la Concejal Patricia Marisa Leniz.

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-
sa

Decreto n° 243

Mar del Plata, 4 de agosto de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Acción Marplatense, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de agosto de 2017, al Sr. **DIEGO FERNANDO MONTI – DNI 24.436.123 – Legajo n° 25.996/4**, como Secretario de Concejal, en el Bloque de Concejales de Acción Marplatense.

Artículo 2°: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4°: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 244

Mar del Plata, 9 de agosto de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de baja a partir del 1° de agosto de 2017 a la **Sra. MARIA CANDELARIA COSTA – DNI 21.909.739 – Legajo n° 22.389/6**, como Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria.

Artículo 2°: Modifícanse a partir del 1° de agosto de 2017, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria:

- **TOMAS RODRIGUEZ – DNI 37.719.588 - Legajo n° 30.929/1, de: Auxiliar Técnico II a: Auxiliar Técnico I.**
- **LEONARDO ANDRES LONGANO – DNI 22.723.678 – Legajo n° 30.953/1, de: Auxiliar Técnico II a: Secretario de Bloque.**
- **ANDREA CECILIA TURRI – DNI 16.496.867 – Legajo n° 25.138/3, de: Auxiliar Técnico II a: Auxiliar Técnico I.**

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4°: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 245

Mar del Plata, 09 de agosto de 2017

Visto el cronograma de Sesiones Públicas Ordinarias aprobado en la Sesión Preparatoria llevada a cabo el día 1° de abril próximo pasado, y

CONSIDERANDO

Que por el mismo, las Sesiones Públicas Ordinarias del Período 102°, se llevarán a cabo los 2° y 4° jueves de cada mes.

Que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Labor Deliberativa, se ha resuelto llevar a cabo las Sesiones correspondientes al mes de agosto del corriente, los días 17 y 31 del presente mes.

Por lo expuesto, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese la fecha de realización de la 7° y 8° Sesión Pública Ordinaria del Período 102°, las que se llevarán a cabo los días 17 y 31 de agosto de 2017 respectivamente, a las 10:00 hs.

Artículo 2°: Comuníquese, etc.

Pad

Decreto n° 246

Mar del Plata, 10 de agosto de 2017

VISTO la realización del 1° Congreso Provincial de Magistrados de la Provincia de Buenos Aires “Por la Realidad de un Poder Judicial para la Vigencia de la República”, y

CONSIDERANDO

Que dicho Congreso es organizado por el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires.

Que el mismo tiene como objetivo, entre otros temas, la relación entre el Poder Judicial y la Sociedad, analizando la publicidad de las decisiones judiciales y el impacto de las nuevas tecnologías en su labor.

Que asimismo se realizarán disertaciones relacionadas con aspectos institucionales tales como: capacitación y actualización de los magistrados, Consejo de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento.

Que se analizará la cuestión de género y acceso a la Justicia como política del Estado y la articulación entre la Justicia Penal y Civil en materia de violencia doméstica y de género.

Que el Congreso se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata los días 10 y 11 de agosto de 2017.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción de presente acto administrativo

Por ello y de acuerdo con lo previsto en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del 1° Congreso Provincial de Magistrados de la Provincia de Buenos Aires “Por la Realidad de un Poder Judicial para la Vigencia de la República” que, organizado por el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, se llevará a cabo los días 10 y 11 de agosto de 2017 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 247

Mar del Plata, 10 de agosto de 2017.-

Visto la **Nota 159-NP-17** iniciada por Julio Fernández con el fin de solicitar autorización para utilizar un espacio público con motivo de la realización del “Festival Cultura Rock Mar del Plata”; y

CONSIDERANDO:

Que tal evento musical a desarrollarse el 10 de septiembre de 2017 fue seleccionado por el Ministerio de Cultura de la Nación para incluirlo dentro del programa “Festejar”, junto a 80 fiestas populares a desarrollarse en todo el país.

Que dicha nota fue considerada y aprobada por la Comisión de Obras, Seguridad y Planeamiento y se encuentra en la Comisión de Transporte y Tránsito para su tratamiento.

Que ante la proximidad de la fecha y con el fin de simplificar los pasos procesales, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase al señor Julio C. Fernández, en su carácter de presidente de la Asociación Civil “Congreso Cultura Rock Mar del Plata”, a utilizar el espacio público comprendido por las calles Mitre, 25 de Mayo, San Luis, y Diagonal Alberdi, el día 10 de septiembre de 2017 en el horario de 8 a 22, con motivo de la realización del “Festival Cultura Rock Mar del Plata”.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de realización de la actividad autorizada precedentemente.

Artículo 3º.- El presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 4º.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

Artículo 5º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 6º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 7º.- Una vez finalizada la acción autorizada, el permisionario deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 8º.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 9º.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc..-

Decreto n° 248

Mar del Plata, 15 de agosto de 2017.

VISTO

La presentación en Mar del Plata de la obra de teatro “**Tita, un sentimiento popular**” del autor y director Agustín Busefi y;

CONSIDERANDO

Que Agustín Busefi desarrolla su actividad teatral en Mar del Plata desde hace 20 años, habiendo representado también a la ciudad en el exterior con piezas de su creación: en el año 2000 en La Habana, Cuba con la Obra “Dostoievsky”; año 2007 en Maracay, Venezuela con la pieza “Evita, magnolia que mojó la luna” y “Alfonsina, fuego en el mar” y; en el año 2015 en París, Francia con la Obra “Discépolo Bueno”.

Que sus piezas teatrales biográficas están enfocadas en lo histórico, político y social, asumiendo a través de sus personajes un notorio compromiso autoral.

Que junto a su compañera la actriz y cantante Analía Caviglia, han creado el Grupo de Teatro Marplatense “Desde la Verdad” de permanentes actuaciones en la ciudad, en Buenos Aires y varias provincias de nuestro país.

Que en el corriente año estrenará la obra n° 32 “Tita, un sentimiento popular” unipersonal protagonizado por Analía Caviglia, quien fuera nominada al Premio Estrella de Mar a la Mejor Actuación Femenina en cuatro oportunidades. Dicho espectáculo contará con música en vivo y escenografía a cargo de Eduardo Lerchundi, de ingente labor en 120 películas.

Que el libro y la dirección general del unipersonal estarán a cargo de Agustín Busefi, quien cumple 50 años como socio de Argentores y se estrenará el martes 15 de agosto en el Teatro Municipal Colón.

Que Agustín Busefi es el autor de la primera dramaturgia escrita y estrenada en la Sala Roberto J. Payró de Mar del Plata sobre Regina Pacini, esposa del ex Presidente de la República Doctor Marcelo Torcuato de Alvear, creadora de la “Casa del Teatro” y de destacada labor cultural y social. La obra fue declarada de su interés por este Departamento Deliberativo mediante la Resolución n° 3825.

Que la trayectoria y amplia difusión de su producción teatral, hace merecedor a Agustín Busefi del reconocimiento de la comunidad marplatense.

Que el presente acto administrativo cuenta con el acuerdo de Varios Señores Concejales.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la puesta en escena de la obra **“Tita, un sentimiento popular”** y la destacada trayectoria de su autor y director Agustín Busefi, que se presentará el día 15 de agosto de 2017 en el Teatro Municipal Colón de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El presente Decreto se dicta ad referendum de H. Cuerpo.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 249

Mar del Plata, 15 de agosto de 2017

Visto el expediente 1876-CJA-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la Sra. Concejala Vilma Rosana Baragiola solicita licencia desde el día 15 de agosto, hasta el día 1º de septiembre del corriente.

Que por Decreto n° 230 de la Presidencia del H. Concejo, se le otorgó licencia hasta el día 14/8/2017, habiéndose incorporado en su reemplazo, conforme la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2013, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, al Concejala Suplente Gonzalo Pedro Quevedo, por lo que corresponde su continuidad.

Por todo ello, y ad- referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Concédese licencia a la Sra. **Concejala VILMA ROSANA BARAGIOLA - Legajo n° 18.555/4** desde el día 15 de agosto, hasta el día 1º de septiembre del corriente.

Artículo 2º: Prorrogar la incorporación del **Sr. Concejala Suplente GONZALO PEDRO QUEVEDO – D.N.I.: 18.346.258– Legajo n° 23.247/14** en reemplazo de la Concejala Vilma Rosana Baragiola, mientras dure su licencia. Déjase establecido que el Sr. Quevedo retomará el cargo de Secretario de Concejala una vez que sus funciones como Concejala suplente finalicen.

Artículo 3º: El presente se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-

Pad.-

Decreto n° 250

Mar del Plata, 18 de agosto de 2017

Visto la nota presentada por la Concejala Natalia Paola Vezzi, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Darse de baja a partir del 1º de julio de 2017, a la **Sra. MICAELA MARIANA TAIT – DNI 36.780.107 - Legajo n° 33.376/1**, como Auxiliar Administrativo II.

Artículo 2º: Designarse a partir del 1º de agosto de 2017, a la **Sra. NOELIA CVITANOVIC – DNI 37.011.345 – Legajo n° 33.470/1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa

Decreto n° 251

Mar del Plata, 18 de agosto de 2017.

VISTO:

La realización de la entrega de los Premios Martín Fierro del Interior 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Periodistas de Radio y Televisión (APTRA) hizo entrega de los premios Martín Fierro del Interior Edición 2017, en la ceremonia desarrollada el pasado 29 de Julio en Termas de Río Hondo, Santiago del Estero, a la que asistieron diferentes personalidades del mundo del espectáculo, y que contó con la conducción de la ex modelo y conductora Teté Coustarot y Renzo Spuches.

Que todos los detalles del encuentro, producido por Paco Pérez Nazar, pudieron ser vistos en vivo y en directo para todo el país por la TV Pública. En total se dirimieron 18 rubros por parte de la Televisión y 19 de la Radio.

Que la cuarta edición federal de los tradicionales premios, organizados por APTRA en los que se reconoce lo mejor de la radio y la televisión del interior del país, dejó como saldo cuatro galardones para producciones locales.

Que los representantes de la ciudad premiados fueron Hernán Gáspari, en el rubro “Mejor labor en Animación/ Conducción Masculina” en televisión, por su labor en “Café por medio”, que se emitiera por Canal 8; Natalia Álvarez, en la categoría “Mejor labor en Animación/Conducción Femenina” en televisión por su trabajo en “Style”, también por Canal 8, el cual además fue galardonado en el rubro “Mejor programa de Interés General” y “Mitre informa primero” de Mar del Plata, se llevó el premio al “Mejor Programa Informativo” de radio.

Que este reconocimiento ha recibido tratamiento de la Comisión de Educación y Cultura que le ha dado despacho favorable y unánime.

Que el presente acto administrativo cuenta con el acuerdo de Varios Señores Concejales.

Por ello, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a los marplatenses ganadores del Premio Martín Fierro del Interior Edición 2017, llevado a cabo el 29 de julio en Termas de Río Hondo: **Hernán Gáspari**, en el rubro “Mejor labor en Animación/ Conducción Masculina” en televisión, por su labor en “Café por medio”, el cual se emitió por Canal 8; la Sra. **Natalia Álvarez**, en la categoría “Mejor labor en Animación/Conducción Femenina” en televisión por su trabajo en “Style”, programa que también emite Canal 8, el cual además fue galardonado en el rubro “Mejor programa de Interés General”; e integrantes de “**Mitre informa primero**”, de Mar del Plata, quienes se llevaron el premio al “Mejor Programa Informativo” de radio.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente al **Sr. Hernán Gáspari**; a la Sra. **Natalia Álvarez** y a los integrantes del programa “**Mitre informa primero**”, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 252

Mar del Plata, 22 de agosto de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 8 de setiembre de 2017, al **Sr. GONZALO PATRICIO ALFONSO – Legajo n° 22.705/2**, como Auxiliar Técnico II, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2º: Modifícase a partir del 8 de setiembre de 2017, la escala remunerativa asignada al **Sr. JANO EMMANUEL GAILLOUR – Legajo n° 32.833/1**, de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Técnico I, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 253

Mar del Plata, 23 de agosto de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 1º de agosto de 2017, a la **Sra. ISABEL HAYDEE CUTINO NOCERA – DNI 23.479.020 - Legajo nº 26.059/1**, como Auxiliar Administrativo II.

Artículo 2º: Modifícase a partir del 1º de agosto de 2017, la escala remunerativa asignada al **Sr. LEANDRO HIPOLITO LAVINTMAN – Legajo nº 23.248/3**, de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sav

Decreto nº 254

Mar del Plata, 25 de agosto de 2017

Visto la nota presentada por la Concejala Natalia Paola Vezzi, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase a partir del 1º de septiembre de 2017, la escala remunerativa asignada a la **Sra. NOELIA CVITANOVIC – Legajo nº 33.470/1**, de: Auxiliar Administrativo II a: Secretario de Concejala, quien cumple funciones con la Concejala Natalia Paola Vezzi.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sav

Decreto nº 255

Mar del Plata, 25 de agosto de 2017

VISTO el expediente nº 1893-U-2017, y

CONSIDERANDO

Que la Licenciada Carme Fenoll i Clarabuch visitará por primera vez nuestra ciudad con motivo de desarrollarse las I Jornadas del Programa de Cooperación de Intercambio Profesional con Biblioteca Pública de Palafrugell, Ayuntamiento de Palafrugell y el Sistema de Bibliotecas Públicas de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que la Licenciada Carme Fenoll i Clarabuch nació en Palafolls, Barcelona en 1977. En 1998 es diplomada en Biblioteconomía y Documentación por la Universidad de Barcelona y Universitat Oberta de Catalunya.

Que desde 2001 es tutora de los estudios de Documentación de la Universitat Oberta de Catalunya. Entre los años 2009 y 2011 realizó un Master en Gestión Cultural, Industrias Culturales, y en el 2011 completó la Licenciatura en Documentación, posgrado en Servicios de Información a la Organización de la misma universidad.

Que Fenoll se inició como bibliotecaria en las bibliotecas de Pineda de Mar y el Poblenou. En los años 1999 y 2000 fue directora de la Biblioteca de Banyoles, desde 2000 hasta 2012 fue directora de la Biblioteca de Palafrugell. De 2012 a 2017 fue Jefa del Servicio de Bibliotecas de la Generalitat de Catalunya, y desde 2017 es la Directora de la Biblioteca Pública de Palafrugell.

Que a lo largo de su trayectoria como bibliotecaria y sus jóvenes años ha puesto en marcha proyectos como Arteca (préstamo de obras de arte), Bibsons, Wiki Loves Biblioteques CAT (colaboración con la Wikipedia), 10x10 (encuentros de editores con los bibliotecarios) y Bibliotecas con DO. Fue presidenta de la Federació d'Associacions de Mares i Pares d'Alumnes de Catalunya (FaPaC) en las comarcas de Girona.

Que a lo largo de los años ha publicado numerosos artículos y reseñas en revistas profesionales y participado en congresos nacionales e internacionales relacionados con la bibliotecología, la promoción de la lectura y la promoción cultural.

Que la Asociación de Periodistas Culturales de Cataluña le otorgó el II Premio Ressenya 2016 como reconocimiento a "la buena predisposición que la premiada siempre ha mantenido en la comunicación cultural y la dinamización de su sector teniendo en cuenta todos sus agentes, incluidos los periodistas".

Que se establece en primer lugar la presencia en nuestra ciudad de la Lic. Carme Fenoll i Clarabuch con visita a bibliotecas públicas municipales y protegidas, los días 22 y 23 de agosto, generando un intercambio de experiencias profesionales, brindando además dos talleres los días 24 y 25 de agosto para todos los bibliotecarios de la ciudad.

Que la trayectoria y amplia experiencia como bibliotecaria de la Licenciada Carme Fenoll i Clarabuch, la hacen merecedora del reconocimiento de la comunidad marplatense.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad-referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Visitante Notable” a la Licenciada Carne Fenoll i Clarabuch por su trayectoria y amplia experiencia como bibliotecaria.

Artículo 2º: El presente se dicta ad-referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 3º: Comuníquese.

sav

Decreto n ° 256

Mar del Plata, 25 de agosto de 2017

VISTO el expediente n° 1893-U-2017, y

CONSIDERANDO

Que a través del mismo se informa la realización de las I Jornadas del Programa de Cooperación de Intercambio Profesional con la Biblioteca Pública de Palafrugell, Ayuntamiento de Palafrugell y el Sistema de Bibliotecas Públicas de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que estará presente en nuestra ciudad por primera vez, la Licenciada Carne Fenoll i Clarabuch, quien brindará dos talleres para bibliotecarios, en la Casa del Balcón el día 24 de agosto y una presentación ante todos los bibliotecarios de la ciudad en el Centro Cultural Osvaldo Soriano el día 25 de agosto.

Que las mencionadas actividades se complementan en este año con presentaciones de la Licenciada Graciela E. Pérez, a cargo de la Biblioteca Depositaria de las Naciones Unidas y Hábitat, perteneciente a la Dirección de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura en Bibliotecas de Cataluña, referidas a la experiencia de los Modelos de las Naciones Unidas en la ciudad de Mar del Plata y en la Argentina, los talleres especializados en la capacitación del uso de material de la ONU y en la generación de actividades de promoción de la lectura con documentación especializada.

Que dichos talleres se encuentran orientados al impulso de programas y políticas de información en las bibliotecas públicas locales. Que el programa se establece con una proyección a cinco años a los efectos de implementar herramientas normativas profesionales bibliotecarias en las áreas de la promoción de la lectura, la alfabetización y la inclusión informacional, en el uso de redes para la difusión de las actividades de extensión bibliotecaria y en la elaboración de contenidos bibliotecarios en Internet.

Que la actividad fue generada por una iniciativa privada de la Bibliotecaria Sra. Sonia de Francisco, ex Directora de Bibliotecas de la Municipalidad de Mar del Plata y tiene como objetivos desarrollar espacios de visibilidad de los servicios bibliotecarios en las redes sociales y oficiales de la ciudad, consolidando su función social; establecer marcas que identifiquen la diversidad de actividades de extensión bibliotecaria existente dentro y fuera de las sedes de las bibliotecas, para su reconocimiento; propiciar espacios y actividades potenciales a grupos de interés, grupos vulnerables, fomentando así la promoción de la lectura.

Que son partes cooperantes del proyecto el Sistema de bibliotecas Públicas de Catalunya y el perteneciente a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de General Pueyrredón, el ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Cancillería), Consulado de Barcelona – Gestión Cultural.

Que la importancia de la cooperación bilateral, la promoción de asuntos de interés cultural, foros y otras instancias internacionales, fomentan el desarrollo con proyección internacional los servicios bibliotecarios de la ciudad.

Que la Agenda 2030 de las Naciones Unidas es un marco inclusivo, integrado por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que abarcan el desarrollo económico, ambiental, cultural y social; y las bibliotecas y el acceso a la información contribuyen al logro de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través de las siguientes acciones (establecido por la IFLA - Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas):

- Promover la alfabetización universal, incluyendo la alfabetización y las habilidades digitales, mediáticas e informacionales, con el apoyo de personal especializado.

- Superar las dificultades en el acceso a la información y ayudar al gobierno, la sociedad civil y la empresa a comprender mejor las necesidades locales en materia de información.
- Implementar una red de sitios de suministro de programas y servicios gubernamentales.
- Promover la inclusión digital a través del acceso a las TIC.
- Actuar como el centro de la comunidad académica y de investigación.
- Preservar y proporcionar el acceso a la cultura y el patrimonio del mundo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de interés la realización de las I Jornadas del Programa de Cooperación de Intercambio Profesional con la Biblioteca Pública de Palafrugell, Ayuntamiento de Palafrugell y el Sistema de Bibliotecas Públicas de la Municipalidad de General Pueyrredon, a realizarse los días 21 a 25 de agosto del corriente en nuestra ciudad.

Artículo 2º: Comuníquese.

sav

Decreto n° 257

Mar del Plata, 25 de agosto de 2017.

VISTO:

La realización de la 10º Edición de las Jornadas Internacionales de Veterinaria Práctica 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que este espacio nació en 1999 como un lugar de capacitación de excelencia y camaradería. Con el correr de los años, las Jornadas se fueron estableciendo como uno de los tres encuentros más grandes de la profesión a nivel nacional.

Que cada dos años, estas Jornadas reúnen a los exponentes nacionales e internacionales más prestigiosos de la profesión, en un ámbito de intercambio de novedades sobre las problemáticas de la disciplina.

Que durante dos días alrededor de 900 personas entre docentes, investigadores, estudiantes, profesionales veterinarios y de otras actividades afines, intercambian conocimiento y disfrutan de la ciudad de Mar del Plata.

Que disertantes de toda América se reunirán para abordar numerosas problemáticas dentro de las siguientes unidades temáticas:

- *Grandes Animales*
- *[Pequeños Animales](#)*
- *[Bromatología y Tecnología de los Alimentos](#)*
- *[Equinos](#)*
- *Aves*
- *[Animales no Tradicionales](#)*
- *[Jornadas de Enseñanza](#)*

Que el Hotel Sheraton, sede de estas Jornadas Internacionales de Veterinaria Práctica, cuenta con salones con la mejor tecnología, asistencia permanente y equipamiento para traducción simultánea en conferencias y desarrolla, a su vez, una amplísima exposición comercial donde las principales empresas del rubro presentan sus novedades y avances.

Que sin dudas la recepción de profesionales de todo el continente americano contribuye a la actividad local de los sectores no sólo veterinario sino también turístico, gastronómico, hotelero y comercial, generando ingresos que colaboran en sustentar una Mar del Plata de doce meses.

Que los diferentes colegios de veterinarios del país becan alumnos y miembros para la asistencia a las Jornadas en pos de seguir trabajando en la especialización en el territorio nacional.

Que al celebrarse la décima edición, contará con actividades inherentes al aniversario, para fomentar la actividad del sector, reafirmar el espacio de camaradería y las buenas prácticas profesionales.

Que la presente iniciativa tiene despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura

Por ello, **EL PRESIDENTE EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la 10º Edición de las “Jornadas Internacionales de Veterinaria Práctica 2017”, que tendrán lugar en la ciudad de Mar del Plata los días 25 y 26 de agosto de 2017.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente al Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto nº 258

Mar del Plata, 25 de agosto de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la modificación de la integración de la Comisión de Transporte y Tránsito.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase a partir del día 24 de agosto del corriente la integración de la Comisión de Transporte y Tránsito, incorporando a la misma a la **Concejal Natalia Vezzi** en reemplazo de la Concejal Patricia Marisa Leniz.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

sav

Decreto nº 259

Mar del Plata, 28 de agosto de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 1º de septiembre de 2017, al **Sr. CRISTIAN HERNAN BONORA – DNI 26.541.944 - Legajo nº 33.292/1**, como Auxiliar Administrativo II.

Artículo 2º: Designase a partir del 1º de septiembre de 2017, al **Sr. LUIS FERNANDO ALZA – DNI 34.092.910 – Legajo nº33.482/1** como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquense a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sav

Decreto nº 260

Mar del Plata, 30 de agosto de 2017.

Visto el expediente 1916-CJA-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejal Nicolás Maiorano, solicita licencia por el día 31 de agosto de 2017.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2013 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, se debería incorporar al Concejal Suplente Luis Osvaldo Rech quien ha presentado nota de excusación, por lo cual corresponde incorporar a la Concejal Suplente Selva Marta Pandolfo.

Por todo ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Concédese licencia al Sr. **Concejal NICOLAS MAIORANO - Legajo nº 26.010/1**, el día 31 de agosto de 2017.

Artículo 2º: Incorpórase a la **Concejal Suplente Sra. SELVA MARTA PANDOLFO – D.N.I.: 12.200.124 – Legajo nº 26.054/6** en reemplazo del Concejal Nicolás Maiorano, el día 31 de agosto de 2017.

Artículo 3º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

rtículo 4°: Comuníquese, etc.-
Pad.-

Decreto n° 261

Mar del Plata, 30 de agosto de 2017

Visto el expediente 1917-CJA-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejal Juan José Miguel Aicega solicita licencia por el día 31 de agosto del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 25 de octubre de 2015 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al Concejal Suplente Marcelo Gabriel Carrara.

Por todo ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese licencia al Sr. **Concejal JUAN JOSE MIGUEL AICEGA - Legajo n° 32.647/1**, por el día 31 de agosto de 2017.

Artículo 2°: Incorpórase al **Concejal Suplente Sr. MARCELO GABRIEL CARRARA – D.N.I.: 28.878.650 – Legajo n° 32.637/5** en reemplazo del Concejal Aicega por el día 31 de agosto de 2017.

Artículo 3°: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Comuníquese, etc.-
Pad.-

Decreto n° 262

Mar del Plata, 30 de agosto de 2017

Visto el la renuncia presentada por el Concejal Héctor Aníbal Rosso a la Vicepresidencia 1° del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante y el 84° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, contempla y determina el procedimiento que el Honorable Cuerpo debe realizar ante esta situación.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Cítase al Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, a Sesión Pública Especial para el **día 31 de agosto de 2017 a la 11:00 horas**, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18° del Reglamento Interno y 84° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con motivo de la renuncia presentada por el Concejal Héctor Aníbal Rosso a la Vicepresidencia 1° del Honorable Concejo,.

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-
Pad.-

Decreto n° 263

Mar del Plata, 01 de septiembre de 2017

Visto el expediente 1932-CJA-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la Sra. Concejal Vilma Rosana Baragiola solicita licencia desde el día 1° al 15 de septiembre del corriente.

Que por Decreto n° 249 de la Presidencia del H. Concejo, se le otorgó licencia hasta el día 01/09/2017, habiéndose incorporado en su reemplazo, conforme la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2013, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, al Concejal Suplente Gonzalo Pedro Quevedo, por lo que corresponde su continuidad.

Por todo ello, y ad- referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese licencia a la Sra. **Concejal VILMA ROSANA BARAGIOLA - Legajo n° 18.555/4** desde el día 1° al 15 de septiembre del corriente.

Artículo 2°: Prorrogar la incorporación del **Sr. Concejal Suplente GONZALO PEDRO QUEVEDO – D.N.I.: 18.346.258– Legajo n° 23.247/14** en reemplazo de la Concejal Vilma Rosana Baragiola, mientras dure su licencia. Déjase establecido que el Sr. Quevedo retomará el cargo de Secretario de Concejal una vez que sus funciones como Concejal suplente finalicen.

Artículo 3°: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Comuníquese, etc.-

Pad.-

Decreto n° 264

Mar del Plata, 01 de septiembre de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Dase de baja a partir del 1° de septiembre de 2017, al **Sr. GUILLERMO ANGEL SCHÜTRUMPF – DNI 18.633.001 - Legajo n° 18.239/3**, como Secretario de Concejal.

Artículo 2°: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sav

Decreto n° 265

Mar del Plata, 4 de septiembre de 2017.

VISTO:

La VI Travesía de la Integración – de Cataratas al Mar, que realizará el reconocido atleta Aníbal “Coco” Urbano en silla de ruedas y;

CONSIDERANDO:

Que se iniciará en el presente mes de septiembre y su trayecto abarcará rutas desde Puerto Iguazú hasta la ciudad de Mar del Plata.

Que Aníbal Urbano, discapacitado motriz, realizará en silla de ruedas la Travesía recorriendo las rutas del litoral argentino finalizando en Mar del Plata, su ciudad de origen, como Embajador Turístico de Mérito.

Que los objetivos que persigue el atleta son:

- *Llevar reflexión acerca de la integración y los Derechos Humanos a los hermanos de nuestro país y países limítrofes.*
- *Realzar las capacidades motivacionales de cada persona.*
- *Ponderar la resiliencia.*
- *Transmitir el deporte como modelo y ejemplo de vida.*

Que la travesía consiste en recorrer en silla de ruedas un trayecto de 2200 Km. de rutas argentinas, llevando a más de 60 ciudades y pueblos un mensaje de integración, paz y amistad, que refuerce vínculos y muestre un compromiso en un valor social: la igualdad de oportunidades para todos.

Que debido al mensaje integrador y al rendimiento deportivo, la Travesía cuenta con mención y amplia cobertura en el ámbito nacional por parte de diversos medios de comunicación radiales y televisivos, como así también seguimiento en redes sociales.

Que el presente acto administrativo cuenta con la anuencia de varios señores concejales.

*Por ello, y ad referéndum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la “VI Travesía de la Integración – de Cataratas al Mar”, que realizará el atleta internacional Aníbal “Coco” Urbano en el transcurso del mes de septiembre de 2017.

Artículo 2°.- El presente Decreto de dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 266

Mar del Plata, 7 de septiembre de 2017

Visto la nota presentada por la Concejala Natalia Paola Vezzi, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Dense de baja a partir del 28 de agosto de 2017, a las personas que a continuación se detallan:

- **ALI, JORGE EMIR – DNI 12.016.837 - Legajo n° 32.678/1**, como Auxiliar Técnico II.
- **TAIT, CRISTIAN DAMIAN – DNI 33.273.042 - Legajo n° 33.223/1**, como Auxiliar Técnico II.

Artículo 2º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
Pad.-

Decreto n° 267

Mar del Plata, 7 de septiembre de 2017

Visto el expediente 1895-FV-2017, y

CONSIDERANDO

Que existe una problemática común en los barrios Alto Camet, Parque Las Dalias, Parque Camet, Félix U Camet, Parque Peña, respecto de la cual los vecinos han efectuados reclamos públicos y administrativos.

Que los mencionados barrios han logrado sintetizar sus reclamos en la Red Juntos por Camet.

Que uno de los principales problemas es el estado de las calles, la mayoría de ellas de granza situación que se ha visto agravada, por el clima de los últimos meses, signado por constantes lluvias, que han empeorado el estado de las mismas.

Que las obras inconclusas de la red de agua potable han agudizado el problema en calles y veredas.

Que producto del estado de muchas calles, se ha reducido el trayecto del Transporte Público Urbano de Pasajeros, debiendo variar algunas líneas de colectivo su recorrido.

Que por el estado de las calles también se ha visto reducida la recolección de residuos domiciliarios, debido a la dificultad para prestar el servicio en algunas arterias de estos barrios, creándose así algunos microbasurales.

Que otra problemática es la falta de luminarias en estos barrios, lo cual favoreció problemas de inseguridad, alarmando a los vecinos por la entidad de los mismos.

Que la construcción del polideportivo barrial Parque Camet se encuentra detenida, debido a la situación en que se encuentra la zona, constituyendo también una preocupación el estado del Parque Camet.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad-referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Convócase a una Jornada de Trabajo que tendrá por objetivo generar mecanismos para la implementación de mejoras en los barrios Alto Camet, Parque Las Dalias, Parque Camet, Félix U. Camet y Parque Peña, la que se llevará a cabo el día viernes 8 de septiembre de 2017 a las 10,00 hs., en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante “CPN CARLOS MAURICIO IRIGOIN”.

Artículo 2º.- Serán convocados a trabajar representantes de:

- Honorable Concejo Deliberante del partido de General Pueyrredon,
- Secretaría de Gobierno,
- Secretaría de Salud,
- Secretaría de Desarrollo Social,
- Secretaría de Seguridad,
- Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Urbano,
- Ente Municipal de Servicios Urbanos,
- Ente Municipal de Deportes y Recreación,
- Dirección de Transporte y Tránsito,
- Obras Sanitarias Sociedad de Estado,
- Sociedades de fomento de los barrios Alto Camet, Parque Las Dalias, Parque Camet, Félix U Camet y Parque Peña,
- Clubes, Iglesias ONGs e instituciones con anclaje territorial en los mencionados barrios.

Artículo 3º.- Facúltase a la Comisión de Labor Deliberativa a convocar a una nueva Jornada de trabajo dentro de los 90 días corridos a partir del 1 de septiembre de 2017 para evaluar los avances que se hayan realizado en la zona.

Artículo 4º.- El presente se dicta ad-referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.

Pad.-

Decreto n° 268

Mar del Plata, 08 de septiembre de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de baja a partir del 1° de septiembre de 2017, al **Sr. GUILLERMO ALEJANDRO RUIZ – DNI 18.349.612 - Legajo n° 30.709/1**, como Secretario de Bloque.

Artículo 2°: Designase a partir del 1° de septiembre de 2017, al **Sr. LAUTARO EMANUEL IPARRAGUIRRE – DNI 40.380.175 – Legajo n° 33.513/1** como Secretario de Bloque, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4°: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sav

Decreto n° 269

Mar del Plata, 8 de septiembre de 2017.

VISTO:

La realización de la jornada **“Unión Europea – MERCOSUR: oportunidades después de las crisis”** y;

CONSIDERANDO:

Que es una propuesta organizada por la Secretaría Académica del Colegio de Abogados, a cargo de la Dra. Andrea Fraschina.

Que contará con las disertaciones de tres especialistas internacionales en Derecho de la Integración, los profesores Gabriele Orcalli y Elisa Chiaretto de la Universidad de Padua, Italia y la Dra. Sandra Negro, de la Universidad de Buenos Aires.

Que los expositores abordarán la situación de crisis que atraviesan ambos esquemas de integración regional y analizarán el estado de las negociaciones que mantienen ambos bloques para la concreción del acuerdo de libre comercio biregional.

Que la integración económica es un instrumento de desarrollo, de expansión de las capacidades productivas, sobre todo para países pequeños.

Que la Jornada ha sido declarada de interés académico por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata y cuenta con el auspicio de la Sociedad Italiana “Las tres Venecias” de Mar del Plata.

Que la actividad es abierta a toda la comunidad y no arancelada, abriendo una opción integradora e inclusiva en un tema de gran interés por su actualidad e incidencia en nuestra economía local que busca avanzar hacia nuevos horizontes.

Que la presente iniciativa cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura.

Por ello, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**
DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la Jornada **“Unión Europea – MERCOSUR: oportunidades después de las crisis”**, que tendrá lugar en dependencias del Colegio de Abogados de la ciudad de Mar del Plata el día el 8 de septiembre de 2017.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 270

Mar del Plata, 8 de septiembre de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica PRO, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la modificación de la integración de la Comisión de Recursos Hídricos, Obras y Servicios Sanitarios.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 08 de septiembre del corriente la integración de la Comisión de Recursos Hídricos, Obras y Servios Sanitarios, incorporando a la misma al **Concejal Javier Alconada Zambosco** en reemplazo del Concejal Federico Santalla.

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 271

Mar del Plata, 11 de septiembre de 2017

Visto el expediente n° 1955 - CJA - 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejal Nicolás Maiorano solicita licencia por el periodo comprendido, desde el 11 hasta el 15 de septiembre del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2013 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al Concejal Suplente Luis Osvaldo Rech.

Que a razón de la nota presentada por el Concejal suplente, la cual menciona que se ve imposibilitado de asistir los días antes mencionados, será reemplazado por la siguiente Concejal suplente de la lista electa, la Sra. Selva Martha Pandolfo.

Por todo ello, y ad- referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese licencia al Sr. **Concejal Nicolás Maiorano - Legajo n° 26.010/1**, por el periodo comprendido desde el día 11 hasta el 15 de septiembre del corriente.

Artículo 2°: Incorpórase a la **Concejal Suplente Sra. Selva Martha Pandolfo- D.N.I.: 12.200.124 – Legajo n° 26.054/7** en reemplazo del Concejal Maiorano, mientras dure su licencia. Déjase establecido que a la Sra. Pandolfo se le da de baja, cuando sus funciones como Concejal finalicen.

Artículo 3°: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Comuníquese, etc.-
Pad.-

Decreto n° 272

Mar del Plata, 11 de septiembre de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Agrupación Atlántica - PRO,
y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicitan la modificación de la integración de la Comisión de Educación Cultura.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 11 de septiembre del corriente la integración de la Comisión de Educación y Cultura, incorporando a la misma al **Concejal Federico Santalla** en reemplazo del Concejal Javier Alconada Zambosco.

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-
sav

Decreto n° 273

Mar del Plata, 11 de septiembre de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Agrupación Atlántica - PRO,
y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicitan la modificación de la integración de la Comisión de Recursos Hídricos, Obras y Servicios Sanitarios.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 11 de septiembre del corriente la integración de la Comisión de Recursos Hídricos, Obras y Servicios Sanitarios, incorporando a la misma al **Concejal Federico Santalla** en reemplazo del Concejal Guillermo Arroyo.

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-
Pad.-

Decreto N° 274

Mar del Plata, 12 de septiembre de 2017.

Visto el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos vigente correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido, el Presidente del Honorable Cuerpo esta facultado para disponer transferencias entre distintos conceptos del Presupuesto de Gastos.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíense las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

INSTITUCIONAL: 1110200000	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05	Servicios Administrativos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110	Tesoro Municipal
3.1.0.0. Servicios Básicos	
3.1.4.0. Teléfonos, telex y telefax	\$ 30.000,00
Total Servicios Básicos	\$ 30.000,00

INSTITUCIONAL: 1110200000	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05	Servicios Administrativos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110	Tesoro Municipal
3.5.0.0. Servicios Comerciales y financieros	
3.5.3.0. Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 40.000,00
3.5.9.0. Otros	\$ 20.000,00
Total Servicios Comerciales y financieros	\$ 60.000,00

Artículo 2°: Las ampliaciones dispuestas en el artículo anterior se financiarán con economías provenientes de las siguientes partidas.

INSTITUCIONAL: 1110200000	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05	Servicios Administrativos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110	Tesoro Municipal
4.3.0.0. Maquinaria y Equipo	
4.3.6.0. Equipo para Computación	\$ 90.000,00
Total Maquinaria y Equipos	\$ 90.000,00

Artículo 3°: Comuníquese, etc.-
Nev

Decreto n° 275

Mar del Plata, 12 de septiembre de 2017

Visto la nota presentada por el Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta del personal a su cargo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dense de baja a partir del 1º de septiembre de 2017, a las personas que a continuación se detallan:

- **MARTINEZ DEL BOSQUE, PABLO MANUEL – D.N.I. 17.593.852 – Legajo n° 32.767/1,** como Auxiliar Administrativo II.
- **SOSA, MARIO DANIEL – D.N.I. 16.636.762 - Legajo n° 19.639/1,** como Secretario de Concejal.

Artículo 2º: Designase a partir del 1º de septiembre de 2017, al Sr. **JUAN JOSÉ TARIFA ARENAS – DNI 39.110.215 – Legajo n° 29.397/2,** como Secretario de Bloque, quien cumplirá funciones con el Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sav

Decreto n° 276

Mar del Plata, 14 de septiembre de 2017

Visto el expediente n° 1964 - CJA - 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Concejal María Cristina Coria solicita licencia por el día 14 de septiembre del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2013 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, correspondería incorporar a los Concejales Suplentes Luis Osvaldo Rech y Guillermo César Lorenzo, quienes han presentado sus notas de excusación por verse imposibilitados de asistir.

Que por ello, será reemplazada por la siguiente Concejal suplente de la lista electa, Sra. María del Carmen Carmona.

Por todo ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Concédese licencia a la Sra. **Concejal María Cristina Coria - Legajo n° 16.878/5,** por el día 14 de septiembre del corriente.

Artículo 2º: Incorpórase ad-referéndum de la aprobación por parte de la Comisión Especial de Poderes, a la **Concejal Suplente Sra. María del Carmen Carmona – D.N.I.: 11.134.379 – Legajo n° 17.984/2** en reemplazo de la Concejal Coria, por el día 14 de septiembre del corriente.

Artículo 3º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-
sa

Decreto N° 277

Mar del Plata, 14 de septiembre de 2017

Visto el expediente N° 7018/2/2017 Cuerpo 1, por el cual se tramita el Concurso de Precios N° 37/17 Segundo Llamado con el objeto de la “Contratación del Servicio de Enlace de Datos con destino al Honorable Concejo Deliberante” cuya apertura se realizó el 8 de agosto, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Informática del H. Concejo aconseja adjudicar al único oferente CABLEVISIÓN S.A. por considerarse una oferta válida y que cumplimenta los requerimientos solicitados.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase el Concurso de Precios N° 37/17 Segundo Llamado, cuya apertura de sobres se ha efectuado el día 8 de agosto de 2017.

Artículo 2º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 37/17 por la “Contratación del Servicio de Enlace de Datos con destino al Honorable Concejo Deliberante”, por única oferta válida en Segundo Llamado a la firma **CABLEVISIÓN S.A.**, por el monto total de **PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS TRES CON 76/100 (\$ 110.903.76)** - \$9.241,98 por mes- por un período de 12 (doce) meses a contar desde la recepción definitiva de los trabajos, en un todo de acuerdo con la oferta de fs. 51 y el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: El egreso resultante de lo dispuesto por el artículo 2º se imputará a la Jurisdicción 1110200000 HCD – Cat. Prog.51.05 - Inc. 3 Servicios no personales – PP 1 Serv. Básicos – Pp 4 Teléf. Telex y Telefax, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017.

Artículo 4º: Dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría Municipal, comuníquese, etc.-
nev

Decreto n° 278

Mar del Plata, 15 de septiembre de 2017

Visto el expediente 1699-D-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Presidencia n° 200-17 se modifica el artículo 4º de la Ordenanza n° 22.739, creando el Observatorio de Violencia de Género y Diversidad.

Que el mismo funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, y que a través de la Dirección de la Mujer, deberá convocar a instituciones que trabajan en la temática, órganos de la justicia, Comisaría de la Mujer y áreas del Departamento Ejecutivo y un representante de cada Bloque Político que integra el Honorable Concejo Deliberante.

Que los Presidentes de los Bloques Políticos comunicaron la designación del representante a tal fin.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**
DECRETA

Artículo 1º.- Desígnese para integrar el Observatorio de Violencia de Género y diversidad a los siguientes representantes de cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante:

PASTORE, LUCIANA	Bloque Agrupación Atlántica - PRO
SANTORO, MARINA LAURA	Bloque Frente para la Victoria
ALVAREZ, FLORENCIA	Bloque del Frente Renovador
FERNANDEZ, MARCELO	Bloque Acción Marplatense
CORIA, MARÍA CRISTINA	Bloque Unión Cívica Radical
MARTINEZ, MARIA CECILIA	Bloque Crear

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-
Pad.-

Decreto n° 279

Mar del Plata, 15 de septiembre de 2017

Visto el expediente 1978-CJA-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la Sra. Concejala Vilma Rosana Baragiola solicita licencia desde el día 16 de septiembre al 23 de octubre del corriente.

Que por Decreto n° 263 de la Presidencia del H. Concejo, se le otorgó licencia hasta el día 15/09/2017, habiéndose incorporado en su reemplazo, conforme la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2013, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, al Concejel Suplente Gonzalo Pedro Quevedo, por lo que corresponde su continuidad.

Por todo ello, y ad- referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese licencia a la Sra. **Concejel VILMA ROSANA BARAGIOLA - Legajo n° 18.555/4** desde el día al 16 de septiembre al 23 de octubre del corriente.

Artículo 2°: Prorrogar la incorporación del **Sr. Concejel Suplente GONZALO PEDRO QUEVEDO – D.N.I.: 18.346.258– Legajo n° 23.247/14** en reemplazo de la Concejel Vilma Rosana Baragiola, mientras dure su licencia. Déjase establecido que el Sr. Quevedo retomará el cargo de Secretario de Concejel una vez que sus funciones como Concejel suplente finalicen.

Artículo 3°: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Comuníquese, etc.-
Pad.-

Decreto n° 280

Mar del Plata, 18 de septiembre de 2017.

VISTO:

La participación del grupo local de candombe Manoahí, en el festival “Llamadas del Patrimonio 2017” que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo y;

CONSIDERANDO:

Que Manoahí es un grupo integrado por músicos y bailarinas que conforman la primera y única “comparsa de candombe afro-uruguayo” de Mar del Plata.

Que su actuación se inicia en el año 2010, con tambores y danzas en un ritmo de raíces afrodescendientes, difundiendo la cultura afro uruguaya y rioplatense de manera abierta a la comunidad y sin fines de lucro.

Que el grupo apuesta a la diversidad y la integración, con la participación de personas de diferentes edades y géneros que se desplazan caminando por la calle mientras se ejecuta el ritmo y el cuerpo de baile acompaña.

Que Manoahí se encuentra comprometido con el cuidado y utilización del espacio público para actividades culturales, en armonía con el barrio y sus vecinos. Ensayan los domingos en la plaza anexa al Museo de Arte Contemporáneo.

Que no sólo hacen música, sino que llevan adelante la tarea de ejecutar el Candombe, investigar sus raíces e historia y difundirlo, buscando a través de la circulación de esta expresión popular generar un lugar de encuentro e integración con la comunidad.

Que se forman autogestionando talleres con referentes del Candombe que hacen llegar desde Uruguay, estableciendo así un nexo cultural de Montevideo a Mar del Plata.

Que el Candombe junto con el Tango son expresiones culturales declaradas Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en el año 2009.

Que la actividad fue declarada de "interés cultural" de la ciudad de Mar del Plata en el año 2015 por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de General Pueyrredon, como reconocimiento a su labor artística.

Que desde su conformación participaron de diferentes encuentros culturales como: el Corso Oficial, el Festival Internacional de Jazz 2011-2012-2014, Danza por la Identidad 2015 y el Festival RAIZ 2016.

Que recibieron la invitación a participar, en calidad de representantes de Mar del Plata, de las "Llamadas del Patrimonio 2017" a realizarse los días 7 y 8 de octubre próximos, organizadas por la Intendencia de la Ciudad de Montevideo.

Que debe encontrarse presente una política de Estado que impulse proyectos culturales como el que nos ocupa, autogestionados por jóvenes que dan visibilidad a expresiones culturales propias de nuestra Latinoamérica.

Que la presente iniciativa cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la actividad que realiza el grupo de Candombe Manoahí, destacando su participación en el festival "Llamadas del Patrimonio 2017" que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo, Uruguay, los días 7 y 8 octubre de 2017.

Artículo 2º.- Entréguese una copia del presente a los integrantes del grupo de Candombe Manoahí, en un acto a realizarse al efecto en el Recinto de Sesiones "CPN Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto N° 281

Mar del Plata, 17 de noviembre de 2011

Visto el documental "**Una flor para España. La solidaridad de los niños con la República en la Guerra Civil**", que cuenta con la labor artística de la Cooperativa de Trabajo Margen, y

CONSIDERANDO:

Que una Flor para España relata la historia de un grupo de niños que, estimulados por sus padres o por su propia vocación solidaria, organizaron hace 70 años en una localidad del Gran Buenos Aires su propio apoyo solidario a la República.

Que esos niños mostraban la heterogeneidad de la construcción de la Argentina de aquellos años.

Que eran hijos de españoles, italianos, armenios, polacos, turcos, etc.. Lo diferente (en cada uno de ellos) aportaba distintas formas de soñar, que el paso del tiempo transformó en un sueño común y nuevo, que sostuvo por siempre la solidaridad fundada en esa lejana y cercana guerra.

Que este documental presenta diferentes testimonios actuales con esos "niños" que dan cuenta de la vida durante la Guerra Civil, la post guerra y las organizaciones de ayuda que se gestaron desde ese grupo.

Que este trabajo convoca a la reflexión en torno a la solidaridad, a la necesidad de construir y mantener viva la memoria de los pueblos en búsqueda de la justicia y la verdad.

Que se proyectará en el aula 83 de la Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata, el día 30 de noviembre de 2011 a las 20.30 hs., con la colaboración y apoyo de la Secretaria de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que la Cooperativa de Trabajo Margen, elaboró este producto tratando de hacer dialogar pasado y presente, con la solidaridad como hilo conductor, muchas veces invisible, pero inquebrantable.

Por ello, el **VICEPRESIDENTE I A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Gral. Pueyrredon declara de Interés el Documental “Una flor para España. La solidaridad de los niños con la República en la Guerra Civil” producida por la Cooperativa de Trabajo Margen con la idea y dirección de Alfredo Carballeda.

Artículo 2º: Entréguese copia del presente al Sr. Alfredo Carballeda en acto a realizarse en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Comuníquese, etc..

Decreto n° 282

Mar del Plata, 18 de setiembre de 2017

Visto la nota presentada por el Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 15 de setiembre de 2017, a la **Sra. MARIA INES BENITEZ – DNI 22.705.405 – Legajo n° 33.058/1**, como Auxiliar Administrativo II, en la nómina de personal del Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas:

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3º: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 283

Mar del Plata, 19 de setiembre de 2017

Visto la nota presentada por el Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase a partir del 15 de setiembre de 2017, la escala remunerativa asignada a la **Sra. MARIA ESTER TARIFA ARENAS – DNI 38.062.282 – Legajo n° 32.691/1**, de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Administrativo I, en la nómina de personal del Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas:

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3º: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 284

Mar del Plata, 19 de setiembre de 2017

Visto la nota presentada por la Concejal Natalia Paola Vezzi, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a partir del 28 de agosto de 2017, a la **Sra. SOFIA PRATI – DNI 30.864.009 – Legajo nº 33.571/1**, como Secretario de Concejal, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

RESOLUCIONES EMVIAL

EXPEDIENTE Nº 83/C/16-Cpo 1-Alc 4

Mar del Plata, 24 de Agosto de 2017

Visto las actuaciones obrantes en el expediente Nº 83/C/2016- Cpo 1- Alc 4, relacionado con la **Licitación Pública Nº 05/15** para la ejecución de la obra **“FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS” – ETAPA IV, ZONA NORTE** y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de Junio de 2015, se contrató la obra de referencia a la firma PASALTO MATERIALES SRL

Que con fecha 16 de Diciembre de 2016, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Que con fecha 24 de Julio de 2017, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de **Recepción Definitiva** de la obra.

Por ello, *Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 24 de Julio de 2017 la **Recepción Definitiva de la Obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS” – ETAPA IV, ZONA NORTE**, ejecutada por la firma **PASALTO MATERIALES SRL**

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma **PASALTO MATERIALES SRL**, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Fondo de Reparación, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.
PGS/
g.l.

Registrado bajo el nº 194 / 2017

EXPEDIENTE Nº 332/C/17-Cpo1

Mar del Plata, 29 de Agosto de 2017

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. Patricia Cebrian – Directora Médica de la **“POLICLINICA CONSTITUCION S.A.”** - mediante Expediente Nro. 332-C-2017 Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 se solicita la autorización para la reserva de un espacio de estacionamiento para el ascenso y descenso de personas transportadas por medio

de vehículos, en la dársena existente frente a la institución sito en Av. Constitución n° 6029 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 5552 y su modificatoria Ord. N° 20620 la cual reglamenta la construcción de dársenas para clínicas, sanatorios y hospitales.

Que a fjs. 4, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la “POLICLINICA CONSTITUCION S.A.”, la Instalación de una (1) dársena para el ascenso y descenso de personas transportadas por medio de vehículos; de doce (12) metros de largo frente al inmueble sito en **AV. CONSTITUCION n° 6029** de esta ciudad, en las dársenas de estacionamiento existentes.

ARTÍCULO 2.- La dársena deberá materializarse en la orientación establecida para dicha avenida, la cual deberá ser de cuarenta y cinco grados (45°) . Deberá ser constituída, demarcada, señalizada y conservada por el recurrente.

ARTÍCULO 3.- Las autorizaciones otorgadas por los artículos 1) y 2) *solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago de: Permiso por uso de espacio público(Ord n° 23022- Capítulo VII-Art 25- Inc I)- 8) y del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 13)- b)- último párrafo* y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S.
r.g.f.

Registrado bajo el n° 195 /2017

Mar del Plata, 05 de Septiembre de 2017

VISTO que el Jefe de Departamento Producción Sr. **OSCAR ROBERTO FERREYRA, OSCAR – Legajo 10381/1**, hará uso de su Licencia Acumulada, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Ferreyra es responsable de las instalaciones en las que se desarrolla operativamente este EMVIAL en el Distrito Descentralizado El Gaucho, además del personal obrero y las Cooperativas del Programa Argentina Trabaja que allí se desempeñan.-

Que por las características, complejidad y cantidad de las tareas que el mismo desarrolla, es imprescindible cubrir esta Jefatura de Departamento mientras dure su ausencia.-

Que para ello se propone al Sr. Julio Enrique Zanatelli – Legajo N° 24612 – Técnico IV, por contar con los conocimientos necesarios para desarrollar las funciones.-

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 26 de septiembre al 06 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive, las funciones del Jefe de Departamento Producción del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, al agente **JULIO ENRIQUE ZANATELLI – Legajo N° 24612/1**, Técnico IV, por los motivos expuestos en el exordio. –

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

PGS./
r.g.f./P.H

Registrado bajo el n° 196/2017

EXPEDIENTE N° 469/I/2017-Cpo 1

Mar del Plata, 05 de Septiembre de 2017

Visto el requerimiento efectuado por la Sra. apoderada del “**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.**” - mediante Expediente Nro. 469-I-2017 Cpo. 1., y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de transportes de caudales frente al inmueble sito en la Av. Constitución n° 4764 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 18020 y su norma reglamentaria – Resolución n° 256/07.

Que a fs. 18, el Departamento de Ingeniería de Tránsito se expide favorablemente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Autorizar al “**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.**”, la utilización de un (1) espacio de estacionamiento exclusivo para vehículos blindados de transportes de caudales; de doce (12) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 20:00 horas y Sábados de 08:00 a 12:00 horas. frente al inmueble sito en la **Avenida CONSTITUCIÓN N° 4764** de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- La autorización otorgada por los artículos 1° y 2°, *solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 13) – b) último párrafo* y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito

P.G.S./
r.f.

Registrado bajo el N° 197 / 2017

EXPEDIENTE N° 519/R/2017-Cpo 1

Mar del Plata, 05 de Septiembre de 2017

VISTO lo informado por la División Recursos a fs. 1 del presente, lo informado por la Dirección de Obras a fs. 2 y siguientes, y

CONSIDERANDO

Que el proceso inflacionario de los últimos años hace inviable mantener los costos de obra publicados, sin afectar la continuidad del plan de obras en ejecución,

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Dénse de baja las calles solicitadas para la ejecución de obras de pavimentación (*cordón cuneta, carpeta asfáltica, ó ambas obras juntas*), publicadas en el Registro de Oposición del Expdte. N°

938/D/2015, que no cuentan con el aporte de “Anticipos” para viabilizar su ejecución y que no hayan sido ejecutadas a la fecha.

ARTICULO 2°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección de Obras, la División Recursos, la Contaduría y Tesorería.

P.G.S./

l.r.

Registrado bajo el N° 198 / 2017

EXPEDIENTE N° 455/C/2017-Cpo 1

Mar del Plata, 05 de Septiembre de 2017

VISTO, el expediente n° 455/C/2017, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 del presente el Sr. **TRAVAGLINI, MARIO ALBERTO**, en su carácter de Apoderado de Educación Popular Asociación Civil, ha solicitado la eximición de pago de la obra de Alumbrado ejecutada por el EMVIAL respecto de las **Cuentas Municipales n° 92.829, 92.830, 92.831, 92.832, 92.833, 92.834, 92.835, 92.836, 92.837, 92.838, 92.839, 92.840, 92.841, 92.842, 92.843, 92.844, 92.845, 92.846, 92.847, 92.848.**

Que a fs. 2 obra agregado el Decreto n° 3379/14 de eximición de la tasa por servicios urbanos.

Que de fs. 11 a 50 la División Recursos adjunta Informe de dominio y detalle de la deuda generada para las citadas cuentas municipales.

Que la Abogada Asesora ha emitido dictamen favorable,

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Exímase del pago de la obra de Alumbrado del B° MONTEMAR a las **Cuentas Municipales n° 92.829, 92.830, 92.831, 92.832, 92.833, 92.834, 92.835, 92.836, 92.837, 92.838, 92.839, 92.840, 92.841, 92.842, 92.843, 92.844, 92.845, 92.846, 92.847, 92.848** cuyo titular es Educación Popular Asociación Civil.

ARTICULO 2°.- Dése de baja el Título Ejecutivo correspondiente a la Cuenta Municipal 92.829 a tal fin.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones, tomen conocimiento de lo dispuesto precedentemente la División Recursos, la Contaduría y Tesorería del Ente.

P.G.S./

l.r.

Registrado bajo el N° 199 / 2017

EXPEDIENTE N° 505/T/17-1

SOLICITUD N° 23/17

Mar del Plata, 06 de Septiembre de 2017.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa **TECMA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruces de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra “**DETECCIÓN, REHABILITACIÓN Y REFINANCIALIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES**” – Lic Pca 67/2016 bajo Proyecto de OSSE – Lic Pca 67/2016 -Expediente n° 2400-1625/2016 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibos oficiales N° 20/000004978/43 y 20/000004973/98.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **TECMA S.A.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

ETAPA 1

SOLER esquina TALCAHUANO	8,70 M2.
VALENTINI esquina ORTIZ DE ZARATE	0,90 M2.
VALENTINI esquina IRALA	1,50 M2.
VALENTINI esquina IRALA	1,80 M2.
IRALA esquina DELLEPIANE	1,32 M2.

ETAPA 2

JARA esquina QUINTANA	7,20 M2.
JARA esquina RODRIGUEZ PEÑA	7,20M2.
NEUQUENesquina MATHEU	6,60 M2.
NEUQUEN esquina QUINTANA	6,90 M2.
NEUQUEN esquina SAAVEDRA	6,00 M2.
ITALIA esquina QUINTANA	8,10 M2.
ITALIA esquina 1° JUNTA	6,00 M2.
ITALIA esquina MATHEU	7,20 M2.

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA**; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho **(48) horas**, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por el **Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires**, **OBRAS SANITARIAS S.E.** y la empresa **TECMA S.A.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 200 /2017

EXPTE. N° 504-C-17 – Cpo 1

Mar del Plata, 07 de Septiembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 504-C-17 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “**ADQUISICIÓN DE GRANZA PARA CAMINOS RURALES**”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 11/17 para la “**ADQUISICIÓN DE GRANZA PARA CAMINOS RURALES**”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 14 de Septiembre de 2017 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS/
g.l.

Registrado bajo el n° 201 /2017

EXPTE. N° 430-C-17 – Cpo 1

Mar del Plata, 07 de Septiembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 430-C-17, relacionado con la Licitación Privada N° 10/17 para la “**MODERNIZACION DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS**” **INCORPORACION DE MODULOS GPS A LOS CONTROLADORES DE TRANSITO**, y,

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó únicamente la firma FLEUBA SRL.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Primer Llamado a Licitación Privada N° 10/17, para la “**MODERNIZACION DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS” INCORPORACION DE MODULOS GPS A LOS CONTROLADORES DE TRANSITO**, cuya apertura fuera efectuada el día 31 de Agosto de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válida la oferta de la firma FLEUBA SRL.

ARTICULO 3.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 10/17 para la “**MODERNIZACION DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS” INCORPORACION DE MODULOS GPS A LOS CONTROLADORES DE TRANSITO**, cuya apertura se realizará el día 15 de Septiembre de 2017 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/
g.l.

Registrado bajo el n° 202 /2017

EXPEDIENTE N° 10269/0/2017-Cpo1

Mar del Plata, 07 de Septiembre de 2017.-

VISTO lo actuado en el Expte. Municipal n° 10269/0/2017 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **ALEM n° 2427** y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor **CARLOS ALBERTO OLMOS, DNI 10.135.807**, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo marca Honda 12-HR-V-EX CVT - Dominio AA717TU, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 02 a 07 , obran agregadas copias de: DNI del Sr. olmos, Certificado de Discapacidad, Título del Automotor, DNI de la Sra. Karina Mabel Volpi conductora autorizada del Vehículo Honda Dominio AA717TU, Cedula de Identificación del Vehículo que autoriza a la sra. Volpe a conducir el mencionado vehículo y Escritura de la propiedad.

Que a fs. 08 a 10 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 11 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor **CARLOS ALBERTO OLMOS, DNI 10.135.807**, la utilización de un (1) espacio reservado (por discapacidad); de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas - frente al inmueble sito en la calle **L.N. ALEM n° 2427** de esta ciudad, el que deberá ser señalado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de **2 años**, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo **1°** está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./
r.g.f.

Registrado bajo el n° 203 / 2017

EXPEDIENTE N° 9301/5/2017-Cpo1

2017.-

Mar del Plata, 07 de Septiembre de

VISTO lo actuado en el Expte. Municipal n° 9301/5/2017 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **OLAVARRIA n° 2747** y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Señora **MARIA ALEJANDRA ROSAS, DNI 13.954.252**, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad de su hijo **MARCELO ALEJANDRO LAURIA, DNI 28.016.089**, para el estacionamiento del vehículo marca Peugeot Partner - Dominio KKY088, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 02 a 11 , obran agregadas copias de: DNI de la Srs. Rosas, DNI de su hijo Marcelo A. Lauria - Certificado de Discapacidad - Escritura de la propiedad - Cedula de Identificación y Titulo del Automotor del Vehículo Peugeot Partner- .

Que a fs. 18 / 19 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 20 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora **MARIA ALEJANDRA ROSAS, DNI 13.954.252**., la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de su hijo **MARCELO ALEJANDRO LAURIA, DNI 28.016.089**; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas - frente al inmueble sito en la calle **OLAVARRIA n° 2747** de esta ciudad, el que deberá ser señalado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de **2 años**, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./
r.g.f.

Registrado bajo el n° 204 / 2017

Mar del Plata, 08 de Septiembre de 2017.-

VISTO que la Jefa de Departamento de Personal, Sra. Patricia Nancy HEIT – legajo 13317/1, hará uso de Licencia, y

CONSIDERANDO

Que por las características, diversidad y cantidad de tareas que se desarrollan en la dependencia es imprescindible cubrir esta Jefatura de Departamento automáticamente en caso de ausencia de la titular.-.

Que para ello, se propone al agente Ernesto REYNOLDS – Legajo N° 24632/1, cargo Superior Administrativo, por contar con los conocimientos, aptitud y antigüedad necesarios.-

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Encomendar al agente **ERNESTO REYNOLDS** – Legajo N° 24632/1 cargo Superior Administrativo, la atención y firma del Departamento de Personal del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público desde el 11 al 17 de septiembre de 2017 ambas fechas inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-
P.G.S./
e.r./r.g.f.

Registrado bajo el n° 205 / 2017

EXPEDIENTE N° 344/S/2017-Cp01

Mar del Plata, 08 de Septiembre de 2017.-

VISTO lo tramitado mediante expediente 344-S-2017, y

CONSIDERANDO

Que el agente **BERESIARTE**, Lucas Damián – Legajo N° 30677/1 perteneciente al Departamento Ingeniería de Tránsito – División Señalamiento no Luminoso, solicita el traslado a la Dirección de Alumbrado Público.-

Que el citado manifiesta que dicha solicitud tiene fundamentos en problemas de índole psicológicos por desempeñarse en el mismo ámbito laboral que su padre fallecido.

Que este traslado cuenta con el V° B° de su superior inmediato y la anuencia del Jefe Administrativo de Alumbrado Público.

Que se es necesario aclarar que el Señor Presidente del Ente cuenta con la facultad de retrotraer dicho traslado.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente **BERESIARTE, Lucas Damián** – Legajo N° 30677/1, cargo OBRERO – (C.F. 6-01-74-01) – módulo 45 hs. semanales.-

**DEL: DEPARTAMENTO INGENIERIA DE TRÁNSITO
A: DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO**

ARTICULO 2º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Personal del EMVIAL.-
P.G.S./
e.r./r.g.f.

Registrado bajo el n° 206 / 2017

Mar del Plata, 11 de Septiembre de 2017.-

VISTO, que los agentes detallados en el ANEXO I de la presente, han cumplido veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredón en el corriente año, y

CONSIDERANDO

Que, corresponde abonar la bonificación estipulada en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, a los agentes detallados en el **ANEXO I** que forma parte integrante de la misma de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

P.G.S./
e.r./r.g.f.

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO
20135/1	AGUIRRE, Carlos Alberto	Capataz General
20138/1	BERRUTTI, José Antonio	Capataz General
20141/1	FALCON, Raúl Guillermo	Jefe de Departamento
20142/1	FELICES, Esteban Obdulio	Jefe de División
20147/1	MESAS, Jorge Omar	Jefe de Departamento
20151/1	MORRA, Raúl Rubén	Jefe de División
20162/1	TONIN, Luis Alberto	Capataz II
20164/1	VARELA, Pablo Alejandro	Técnico Laboratorista II
20165/1	ZAMPATTI, Daniela Silvina	Jefe de Departamento
20230/1	VAIROLETTO, Gabriel Anibal	Capataz General
20246/1	IGLESIAS, Fabián Guillermo	Jefe de División

Registrado bajo el n° 207 / 2017

Mar del Plata, 11 de Septiembre de 2017.-

VISTO, que el agente **Héctor Daniel FRANCHINI – Legajo N° 20154/1**, ha cumplido veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredón en el corriente año, y

CONSIDERANDO

Que, corresponde abonar la bonificación estipulada en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, al agente **Héctor Daniel FRANCHINI – Legajo N° 20154/1 – Capataz II – C.F. 06-15-69-01**, dependiente del Departamento Ingeniería de Tránsito del ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

P.G.S./
e.r./r.g.f.

Registrado bajo el n° 208 / 2017

EXPTE. N° 476-C-17 – Cpo 1

Mar del Plata, 12 de Septiembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 476-C-17 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 09/17 para la “**ADQUISICIÓN DE GRANZA**”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron las firmas **ERMEG SA** y **CANTERAS YARAVI S.A.**

Que el día 30/08/17 la firma **CANTERAS YARAVI SA** impugnó la oferta de la firma **ERMEG SA**, quien fue notificado el día 31/08/17, y respondió el día 04/09/17.

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, con fecha 6 de Septiembre de 2017.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 09/17, para la “**ADQUISICIÓN DE GRANZA**”, cuya apertura fuera efectuada el día 25 de Agosto de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Hacer lugar a la impugnación de la firma **CANTERAS YARAVI SA** contra la firma **ERMEG SA**, en un todo de acuerdo a los aspectos expuestos por la Comisión de Estudio de Ofertas y adjudicación.

ARTÍCULO 3°.- Rechazar la oferta de la firma **ERMEG SA** por los motivos expuestos en el artículo anterior.

ARTICULO 4°.- Aceptar como válida la oferta de la firma **CANTERAS YARAVI S.A.**

ARTICULO 5°.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 09/17 para la “**ADQUISICIÓN DE GRANZA**”, cuya apertura se realizará el día 28 de Septiembre de 2017 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/
g.l.

Registrado bajo el n° 209 /2017

**EXPEDIENTE N° 363/A/17-1
SOLICITUD N° 13/17**

Mar del Plata, 12 de Septiembre de 2017.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa **ARYSTEC S.R.L.** por la cual solicita autorización para realizar cruces de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra “**REEMPLAZO DE CAÑERÍA SOTERRADA DE 6” CENTRAL 9 DE JULIO A TERMINAL YPF**” –bajo Proyecto de **ARISTEC Ingeniería y Construcciones – Conc. de Precios 720 -Centrales de la Costa Atlántica S.R.L.,** y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento para la 1º Etapa de la Obra conforme recibo oficial N° 20/000005005/98.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente a la 1º Etapa de la obra, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **ARYSTEC S.R.L.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

ETAPA 1

AV DE LOS TRABAJADORES 900

17,46 M2.

ARTICULO 2º.- Se deberán tomar las provisiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA**; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3º.- El permissionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 4º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5º.- El permissionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por la empresa **CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA S.A.** y la empresa **ARSYTEC S.R.L.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 9º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 210 /2017

EXPTE. N° 282-C-17 – Cpo 1- Alc 0-Anexo 1

Mar del Plata, 12 de Septiembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 282-C-17 Cpo. 1 Alc. 00 An. 01, relacionado con la Obra **“CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA”- BARRIO LAS AMERICAS** y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Publica.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cláusulas Legales Particulares obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Cláusulas Legales Particulares y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Pública N° 10/17 para la contratación de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA”- BARRIO LAS AMERICAS en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 8.910.596,00.-)**.

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 27 de Septiembre de 2017 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de la oficina de Contaduría; Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Oficina Técnica.

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlántico y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.
PGS/
g.l.

Registrado bajo el n° 211 /2017

Mar del Plata, 12 de Septiembre de 2017.-

VISTO, lo tramitado mediante expediente N° 322-P-2016, y

CONSIDERANDO

Que los agentes FONDEVILLA LUIS ALBERTO- Legajo NC 29154/1 y CABRERA RUBEN ANTONIO- Legajo N° 25975/1, cuentan con el título secundario, por lo tanto les corresponde el cobro del Adicional por Título Secundario de acuerdo al Artículo N° 45 inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a partir del 1° de septiembre de 2017, el Adicional por Título Secundario de acuerdo a lo establecido en el Art. 45° inc a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, a los agentes que se detallan a continuación:

- . FONDEVILLA LUIS ALBERTO - Legajo N° 29154/1- Cargo OBRERO
- . CABRERA RUBEN ANTONIO - Legajo N° 25975/1- Cargo CONDUCTOR EQUIPOS ESPECIALES

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-
P.G.S./
mgc.

Registrado bajo el n° 212 / 2017

Mar del Plata, 12 de Septiembre de 2017

VISTO lo dispuesto en el Decreto N° 1322/09 y la Resolución 89/2011 y sus modificatorias 19/2012, 20/2012, 86/2012, 188/2012, 204/12, 1/13, 2/14, 3/15, 129/16 y 178/16, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto 1322/09 se autoriza al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a implementar la Remuneración por Resultados para incentivar la productividad del personal del Ente.

Que por Resolución 178/16 se actualizaron las prestaciones que se encuadran dentro de dicha modalidad, sus pisos y sus costos unitarios.

Que en dicha Resolución se incorporó como un ítem productivo los “*Controles de asfalto y hormigón producidos en el EMVIAL o por licitación*”.

Que en virtud de que otras jurisdicciones (ya sea Provincia o Nación) están actualmente ejecutando obras viales en el Municipio, resulta necesario valorar en forma diferenciada los controles que el Ente efectúa sobre el hormigón y el asfalto utilizado en dichas obras.

Que en virtud de los análisis efectuados se determinó que para aquellos controles que el Ente efectúe sobre el hormigón y el asfalto utilizado en obras ejecutadas por otras jurisdicciones, estos debería computarse al 50%, de modo tal que cada tonelada controlada equivalga a media a los efectos de la liquidación.

Que a fin de evitar desfasajes en la liquidación de este concepto, se considera conveniente efectuar una evaluación mensual a fin de determinar si corresponde modificar el porcentaje establecido en la presente Resolución.

Que la presente tendrá vigencia entre el 1 de agosto de 2017 y el 30 de noviembre de 2017.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° .- Dispóngase que a los efectos de la liquidación del ítem “CONTROLES” establecido por la Resolución 178/2016, las toneladas de asfalto y de hormigón utilizadas en obras ejecutadas por otras Jurisdicciones -Provincia o Nación- y cuyo control esté a cargo de Ente, se computarán al CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

ARTICULO 2° .- El porcentaje establecido en el artículo anterior podrá ser revisado y modificado mensualmente a fin de evitar desfasajes en la liquidación del concepto.

ARTICULO 3° .- Lo dispuesto en la presente tendrá vigencia entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre del presente año.

ARTICULO 4° .- Dar al registro de resoluciones y comunicar a las áreas correspondientes.-

PGS/
c.p.

Registrado bajo el n° 213 /2017

EXPTE. N° 314-C-17 –

Mar del Plata, 21 de Septiembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 314-C-17 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 07/17 para la “**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO**”, y

CONSIDERANDO

Que las presentes adquisiciones se adjudicaron a las firmas CONCELEC S.R.L, YLUM S.A, CASA BLANCO S.A, ENLUZ S.A y OACI SA.

Que mediante solicitud de pedido N° 1464 el Departamento de Alumbrado solicita la adquisición de Materiales Eléctricos para el mantenimiento del Alumbrado Público de la ciudad.

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la ampliación de la adquisición asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 867.372,00.-); y que se haya contemplado en los términos del artículo 18° (AMPLIACIÓN – REDUCCIÓN), del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación efectuada a las firmas CONCELEC S.R.L, YLUM S.A, CASA BLANCO S.A, ENLUZ S.A y OACI SA.en los términos de la Licitación Pública Nro 07/2017, en la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, con destino al Departamento de Alumbrado, manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2.- La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 867.372,00.-); para las firmas CONCELEC S.R.L la suma de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos (\$ 193.500,00.-), YLUM S.A la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil Ochenta (\$ 125.080,00), CASA BLANCO S.A la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 50/100 (\$ 457.234,50.-) , ENLUZ S.A la suma de Pesos Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100 (\$ 19.785,00.-) y OACI SA la suma de Pesos Setenta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 50/100 (\$ 71.772,50.-).

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Adjudicataria.
PGS/
g.l.

Registrado bajo el n° 214 /2017

EXPEDIENTE N° 8514/0/2017-Cpo1

Mar del Plata, 21 de Septiembre de 2017.-

VISTO lo actuado en el Expte. Municipal n° 8514/0/2017 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **14 DE JULIO n° 1962** y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor **ROBERTO RAUL NASTI, DNI 10.490.287**, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo marca Fiat Doblo - Dominio NLJ113, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 02 a 13 , obran agregadas copias de: Título del Automotor, Escritura de la propiedad, DNI del Sr. Nasti, Cédula de Identificación del vehículo y Certificado de Discapacidad.

Que a fs. 14 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 15 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor **ROBERTO RAUL NASTI, DNI 10.490.287**, la utilización de un (1) espacio reservado (por discapacidad); de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas - frente al inmueble sito en la calle **14 DE JULIO n° 1962** de esta ciudad, el que deberá ser señalado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de **2 años**, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

a.i.p.

Registrado bajo el n° 215 / 2017

EXPEDIENTE N° 8862/0/17-Cpo1

Mar del Plata, 22 de Septiembre de 2017

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Gustavo A. Dip Ventureyra, apoderado de la firma **MDQ LE SPORT S.A.**, sito en calle **GUEMES N° 2876**, mediante Expediente Nro. 8862/0/17-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Dip Ventureyra solicita la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en el domicilio de la referencia de la ciudad de Mar del Plata -

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

Que a fs. 43/44 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente, informando que si bien sobre la calle Guemes se encuentra desarrollando la propuesta de intervención del área comercial denominada "**CALLES PARA LA GENTE**" como parte de la iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles, ordenanza municipal 21600/13, la misma permite la instalación de módulos para estacionamiento de motos y bicicletas, **adaptándose al mobiliario urbano existente**.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la firma **MDQ LE SPORT S.A.**, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, adaptándose al mobiliario urbano existente, frente al inmueble sito en calle **GUEMES N° 2876** de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalado y conservado por el recurrente, **adaptándose al mobiliario urbano existente, debiendo pintarlo de color Gris**.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior **solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 3) último párrafo** y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática, caso contrario el recurrente solicitará la baja por escrito.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S./

r.f.

Registrado bajo el N° 216 / 2017

2017.-

VISTO lo actuado en el Expte. Municipal n° 514/C/2017 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **FORMOSA n° 6007** y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Señora **ZULEMA BESTRIZ CUOCO, DNI 5.610.530**, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad de su hijo **LEANDRO DEL CUETO CUOCO** D.N.I. 30.799.364, para el estacionamiento del vehículo marca Chevrolet Agile - Dominio **KVJ 825**, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 02 a 11 y 16 a 17 , obran agregadas copias de: DNI del sr. Leandro Del Cueto Cuoco- DNI de la Sra. Zulema Cuoco- DNI y Licencia de Conducir de su esposo Sr. Antonio Francisco Del Cueto Suco - Título del Automotor Chevrolet Agile - Dominio **KVJ 825**- Certificado de Discapacidad de Lenadro Del Cueto Cuoco y Simbolo de libre transito y estacionamiento del vehiculo- Escritura de la Propiedad y croquis del frente- Certificado médico y fotografías.

Que a fs. 12/13 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 18 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, *Y EN USO DE LAS*

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora **ZULEMA BESTRIZ CUOCO, DNI 5.610.530**, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad de su hijo **LEANDRO DEL CUETO CUOCO** D.N.I. 30.799.364; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas - frente al inmueble sito en la calle **FORMOSA n° 6007** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de **2 años**, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 217 / 2017

EXPTE. N° 430-C-17 – Cpo 1-

Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 430-C-17 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 10/17 para la contratación de la Obra **“MODERNIZACIÓN DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS”- INCORPORACION DE MODULOS GPS A LOS CONTROLADORES DE TRANSITO** y,

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó solo una firma oferente: **FLEUBA S.R.L.**

Que no se efectuaron impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado a Licitación Privada N° 10/17, para la contratación de la Obra “MODERNIZACIÓN DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS”- INCORPORACION DE MODULOS GPS A LOS CONTROLADORES DE TRANSITO y, efectuado el día 15 de Septiembre de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válida la oferta de la firma FLEUBA S.R.L.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 10/17, para la “MODERNIZACIÓN DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS”

A la firma **FLEUBA S.R.L.** por ser su oferta de valores convenientes y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 762.781,50)**; la provisión de:

- DOSCIENTOS VEINTIUN (221) KIT SISTEMA GPS PARA CONTROLADOR DE TRANSITO SIEMENS CLS 214 PLUS MARCA REGER A \$ **3.451,50 C/U.**

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a la firma FLEUBA S.R.L Recibo Numero 1709, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.
PGS/
g.l.

Registrado bajo el n° 218 /2017

**EXPEDIENTE N° 510/T/17- Cpo 1
SOLICITUD N° 24/2017**

Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2017.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa **TELMEX ARGENTINA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de **TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE FO – CNIA FINANCIERA-SAN LUIS 1956, bajo Proyecto de TELMEX, y**

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005030/91.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **TELMEX ARGENTINA S.A**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

BELGRANO esquina **SAN LUIS** **6,60 M2.**

ARTICULO 2º.- Se deberán tomar las provisiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA**; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 4º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho **(48) horas**, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **TELMEX ARGENTINA S.A** y la empresa **SAAVEDRA PARK S.R.L.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.
P.G.S.
r.g.f.//

Registrado bajo el n° 219 /2017

EXPEDIENTE N° 470/E/17- Cpo 1
SOLICITUD N° 21/2017

Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2017.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa **EDEA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de **TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE MEDIA TENSION – LAS HERAS 2381, bajo Proyecto de EDEA S.A. 73-1004-17, y**

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005022/05.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **EDEA S.A.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

LAS HERAS esquina FALUCHO	6,60 M2.
SARMIENTO esquina FALUCHO	5,40 M2

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA**; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permissionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permissionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **EDEA S.A.** y la empresa **ESEA S.A.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.
P.G.S.
r.g.f.//

Registrado bajo el n° 220 /2017

EXPEDIENTE N° 2362/3/17-Cpo1

Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2017

VISTO el requerimiento efectuado por el Dr. Fernando Andreoli, Apoderado de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, mediante Expediente Nro. 2362/3/17-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01/02 el Dr. Andreoli solicita la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado frente al inmueble sito en la calle Belgrano n° 3881 de la ciudad de Mar del Plata, para el estacionamiento de vehículos que prestan servicio para dicha empresa -

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 (Reglamento de Espacios Reservados) .

Que a fs. 24/25 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Autorizar a **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** , la utilización de un (01) espacio reservado de diez (10) metros con vigencia de Lunes a Domingos las 24 hs. frente al inmueble sito en calle **SAN MARTIN N° 4164** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior *solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago de: Permiso por uso de espacio público(Ord n° 23022- Capítulo VII-Art 25- Inc I)- 8) y del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 13)- b)- último párrafo* y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S./
r.f.

Registrado bajo el N° 221 / 2017

EXPEDIENTE N° 539/R /17- Cpo 1
SOLICITUD N° 30/2017

Mar del Plata, 26 de Septiembre de 2017.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa **RED-SERV D.R.L.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de **REFUERZO RED DE DISTRIBUCIÓN MDP-**, bajo **Proyecto de Camuzzi Gas Pampeana**, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005025/90.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **RED-SERV S.R.L.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

PAUNERO esquina GRAL. ROCA	6,60 M2.
MENDOZA esquina GRAL. ROCA	6,60 M2.
VIAMONTE esquina GRAL. ROCA	6,60 M2.
PAUNERO esquina GRAL. ROCA	6,60 M2.
ALVEAR esquina GRAL. ROCA	6,60 M2.
GRAL. ROCA esquina ALVEAR	6,60 M2.

ARTICULO 2º.- Se deberán tomar las provisiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA**; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278-** que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.** y la empresa **RED SERV S.R.L.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.
P.G.S.
r.g.f.//

Registrado bajo el n° 222 /2017

EXPTE. N° 504-C-17 – Cpo 1-

Mar del Plata, 26 de Septiembre de 2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 504-C-17 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 11/17 para la “ADQUISICION DE GRANZA PARA CAMINOS RURALES” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas: **ERMEG S.A Y CANTERAS YARAVI S.A.**

Que el día 18/09/17 la firma **CANTERAS YARAVI S.A.** impugnó la oferta de la firma **ERMEG S.A.**, quien fue notificada los días 19/09/17, y cumplidos los plazos procesales no se recibió respuesta alguna por parte de la empresa impugnada.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Llamado a Licitación Privada N° 11/17, para la “ADQUISICION DE GRANZA PARA CAMINOS RURALES” cuya apertura fuera efectuada el día 14 de Septiembre de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Hacer lugar a la impugnación de la firma **CANTERAS YARAVI SA** contra la firma **ERMEG SA**, en un todo de acuerdo a los aspectos expuestos por la Comisión de Estudio de Ofertas y adjudicación.

ARTÍCULO 3°.- Rechazar la oferta de la firma ERMEG SA por los motivos expuestos en el artículo anterior.

ARTICULO 4°.- Aceptar como válida la oferta de la firma CANTERAS YARAVI S.A.

ARTICULO 5°.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 11/17 para la “**ADQUISICION DE GRANZA PARA CAMINOS RURALES**”, cuya apertura se realizará el día 3 de Octubre de 2017 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el n° 223 /2017

EXPEDIENTE N° 548/C/2017-Cpo 1

Mar del Plata, 28 de Septiembre de 2017

Visto el requerimiento efectuado por el Presidente de la firma **COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. – EFECTIVO SI**, mediante Expediente Nro. 548-C-2017 Cpo. 1., y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de transportes de caudales frente al inmueble sito en la calle San Luis n° 1958 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 18020 y su norma reglamentaria – Resolución n° 256/07.

Que a fs. 20, el Departamento de Ingeniería de Tránsito se expide favorablemente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la **COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. – EFECTIVO SI**, la utilización de un (1) espacio de estacionamiento libre y exclusivo para vehículos blindados de transportes de caudales; de ocho (8) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 20:00 horas y Sábados de 08:00 a 12:00 horas. frente al inmueble sito en la **calle SAN LUIS n° 1958** de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- La autorización otorgada por los artículos 1° y 2°, *solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 13) – b)último párrafo* y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito

P.G.S./

aip.

Registrado bajo el N° 224 / 2017

**EXPEDIENTE N° 363/A/17-1
SOLICITUD N° 13/17**

Mar del Plata, 29 de Septiembre de 2017.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa **ARYSTEC S.R.L.** por la cual solicita autorización para realizar cruces de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **“REEMPLAZO DE CAÑERÍA SOTERRADA DE 6” CENTRAL 9 DE JULIO A TERMINAL YPF”** – bajo Proyecto de **ARISTEC Ingeniería y Construcciones – Conc. de Precios 720 - Centrales de la Costa Atlántica S.R.L.,** y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento para la 2º Etapa de la Obra conforme recibo oficial N° 20/000005036/71.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente a la **2º Etapa de la obra**, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **ARYSTEC S.R.L.,** para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

ETAPA 2

BUQUE PESQUERO DORREGO

10,20 M2.

ARTICULO 2º.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA;** dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 4º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por la empresa **CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA S.A.** y la empresa **ARSYTEC S.R.L.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 9º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 225 /2017

EXPEDIENTE N° 10158/1/2017-Cpo 1

Mar del Plata, 29 de Septiembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 10158/1/2017

Cpo.1, y

CONSIDERANDO

Que a f° 1, mediante Oficio Judicial caratulado “**CRUZ EDUARDO ALFREDO s/ INCIDENTE DEL CONCURSO Y QUIEBRA**” Expte. N° 110.431 obrante a fs. 1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, se solicita la liberación de la deuda hasta el 17/12/2015, de la **Cuenta Municipal n° 320.850-**

Que a fs. 22 y 23 la División Recursos de EMVIAL emite detalle de deuda de cuotas vencidas, por el concepto de obra de Alumbrado,

Que a fs. 26 emite dictamen la Asesoría Letrada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar de baja la deuda existente, anterior al 17 de Diciembre de 2015, fecha de toma de posesión del inmueble, Nomenclatura Catastral: Circ. VI– Secc. A– Manzana 26Y - Parc. 16, Cuenta Municipal n° 320.850, por el concepto de Contribución por Mejoras Obra de Alumbrado Público, en un todo de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado interviniente en los autos caratulados “**CRUZ EDUARDO ALFREDO s/ INCIDENTE DEL CONCURSO Y QUIEBRA**” Expte. N° 110.431 obrante a fs. 1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata.

ARTICULO 2°.- Dése al Registro de resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan División Recursos, Contaduría y Asesoría Letrada.

P.G.S./
l.r.

Registrado bajo el N° 226 / 2017

EXPEDIENTE N° 541/M/2017-Cpo 1

Mar del Plata, 29 de Septiembre de 2017

VISTO, el expediente n° 541/M/2017, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 del presente el Sr. **MOSEWICKI, LEON** ha solicitado la eximición de pago correspondiente a la **Cuenta Municipal n° 75.378**, la que fuera afectada por el cobro de la obra de Alumbrado B° DORREGO.

Que a fs. 2 obra agregada la disposición E n° 0306/13 de eximición de la tasa por servicios urbanos.

Que a fs. 6 Y 7 la División Recursos adjunta detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que la Abogada Asesora ha emitido dictamen favorable,

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Exímase del pago de la obra (1002) de Alumbrado del B° DORREGO, a la **Cuenta Municipal n° 75.378** cuyo titular es el Sr. **MOSEWICKI, LEON** por un monto total de pesos mil trescientos ochenta con 14/100 (\$ 1.380,14.-).

ARTICULO 2°.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4°.- Cumplido archívese.

P.G.S./
l.r.

Registrado bajo el N° 227 / 2017

EXPEDIENTE N° 542/A/2017-Cpo 1

Mar del Plata, 29 de Septiembre de 2017

VISTO, el expediente n° 542/A/2017, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 del presente Sra. **BASCÓN, María Silvia**, ha solicitado la eximición de pago de la obra de Alumbrado ejecutada por el EMVIAL respecto de la **Cuenta Municipal n° 40040**

de eximición de la tasa por servicios urbanos.

Que a fs. 3 obra agregada la Resolución n° 1983/2006

de eximición de la tasa por servicios urbanos.

Que a fs. 4 y 5 la División Recursos adjunta detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que a fs. 11 la Abogada Asesora ha emitido dictamen favorable,

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Exímase del pago de la obra (1118) de Alumbrado del B° Los Pinares, calle Valencia N° 6455 a la **Cuenta Municipal n° 40.040** cuyo titular es AIPE –Asociación Integradora de Personas con Padecimientos Psíquicos por un monto total de pesos cuatro mil novecientos treinta y siete con 54/100 (\$ 633,66.-).

ARTICULO 2°.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4°.- Cumplido archívese.

P.G.S./
l.r.

Registrado bajo el N° 228 / 2017

EXPEDIENTE N° 396/P/2016-Cpo 1

Mar del Plata, 02 de Octubre de 2017

VISTO lo tramitado mediante expediente N° 396-P-2016, y

CONSIDERANDO

Que el agente JUAN DIEGO NAVARRO – Legajo N° 28784/1, ha aprobado los cursos respectivos, habiéndose graduado el 17 de marzo de 2017 de Ingeniero Electricista.-

Que por lo tanto le corresponde el cobro del Adicional por Título Universitario de acuerdo al Artículo N° 45 inc. c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a partir del 1° de julio de 2017, el Adicional por Título de acuerdo a lo establecido en el Art. 45° inc. c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al agente JUAN DIEGO NAVARRO – Legajo N° 28784/1 – cargo TÉCNICO I – C.F. 4-06-74-03, dependiente de la Dirección de Alumbrado Público del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.-

ARTÍCULO 2°.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría del Ente.-

P.G.S./
p.n.h.//

Registrado bajo el N° 229 / 2017

EXPEDIENTE N° 10269/0/2017-Cpo1

Mar del Plata, 02 de Octubre de 2017.-

VISTO lo actuado en el expediente 10269/0/2017-Cpo 1 que tramita **CARLOS ALBERTO OLMOS D.N.I. 10.135.807**, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 203/17 de fecha 07 de septiembre de 2017 de la Presidencia del EMVIAL, se otorgó un espacio reservado por discapacidad frente al inmueble sito en la calle L.N.ALEM n 2427 de esta ciudad.

Que el domicilio correcto del inmueble es *L.N.ALEM n° 2724* de esta ciudad. 1

Que corresponde dictar el acto administrativo que rectifique la ubicación del espacio reservado autorizado.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 203 de fecha 07 de Septiembre de 2017, que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al Señor **CARLOS ALBERTO OLMOS D.N.I. 10.135.807**, la utilización de un (01) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de

ARTICULO 7º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.** y la empresa **RED SERV S.R.L.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedáse a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S.

r.g.f.//

Registrado bajo el n° 231/2017

EXPEDIENTE N° 476/C/17

Mar del Plata, 06 de Octubre de 2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 476-C-17 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 09/17 para la “ADQUISICIÓN DE GRANZA”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas: **VIALSA S.A. y CANTERAS YARAVI S.A.**

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que el requerimiento diario del departamento de conservación urbana, en lo que respecta a la granza 70% 10-30 y 30% 0-6 es de seiscientas (600) toneladas por día.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 09/17, para la “ADQUISICIÓN DE GRANZA”, cuya apertura fuera efectuada el día 28 de Septiembre de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas: **VIALSA S.A. y CANTERAS YARAVI S.A.**

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 09/17, para la “ADQUISICIÓN DE GRANZA”:

A la firma **CANTERAS YARAVI S.A.** por ser su oferta de menor valor y de valores convenientes, por un monto total de **PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 8.000.000,00.-)**, la adquisición de:

- **CINCUENTA MIL (50.000) TONELADAS DE GRANZA - ESTADO CUARCITICA – GRANULOMETRÍA 70% 10-30 & 30% 0-6. A \$ 160.00 C/U.**

ARTÍCULO 4º.- No adjudicar el ítem 2, por no contar con una oferta valida.

ARTICULO 5º.- Requírase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 6º.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas **VIALSA S.A.** Recibo Numero 1720, **ERMEG SA** Recibo Numero 1707 y **CANTERAS YARAVI S.A** Recibo Numero 1706, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 7°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el N° 232 /2017

Boletín N° 2423 fecha 10-10-2017			
ENTES	fecha	Tema	Página
		Decretos de Presidencia HCD	2 a 33
		Resoluciones de EMVIAL	33 a 62
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	